



REPÚBLICA DE CHILE
AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNS
Y ANTÁRTICA

I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNS

REF.: APRUEBA CONTRATO HONORARIOS.

DECRETO N°333.-

PUERTO WILLIAMS, 16 de junio 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- La Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Punta Arenas, de fecha 29 de noviembre 2012;
- Las facultades y Atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Texto Refundido, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- El Acta de la Sesión Constitutiva del Concejo de Cabo de Hornos, de fecha 06/12/2012;
- El Decreto Alcaldicio N° 926, de fecha 15/12/2014, de la I. Municipalidad de Cabo de Hornos;
- El Decreto Alcaldicio N°1140, de fecha 06/12/2012, el cual designa como alcaldesa a doña Pamela Tapia Villarroel.
- El Decreto Alcaldicio N° 447, de fecha 24/08/2015, que aprueba el "Convenio de Transferencia de Recursos entre la Secretaría Regional Ministerial de desarrollo Social de Magallanes y la Municipalidad de Cabo de Hornos".
- La resolución exenta N° 0381 con fecha 23/05/2016, que aprueba la transferencia de recursos para el año 2016.
- El contrato de Prestación de Servicios de fecha 16/06/2016, suscrito entre la Municipalidad de Cabo de Hornos y doña **PATRICIA SEHLKE VELASQUEZ**.

DECRETO:

1º APRÚEBESE, el contrato de Prestación de Servicios de fecha 16 de Junio de 2016, entre la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, Rut : N° 69.254.400-5, representado por su Alcaldesa Doña PAMELA TAPIA VILLARROEL RU , con domicilio en Calle O'Higgins N° 189, de esta Ciudad, en adelante la "**MUNICIPALIDAD**" y por la otra parte, Doña PATRICIA SEHLKE VELASQUEZ, RUT N° , educadora de párvulos, nacida el 19 de Julio de 1966, con domicilio en la ciudad de Puerto Williams, en adelante la "**PROFESIONAL**", se suscribe el presente Contrato a Honorarios, como se indica y de acuerdo a los documentos mencionados en los **VISTOS y CONSIDERANDO**:

En Puerto Williams, el día 16 de Junio de 2016, entre la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, Rut : N° 69.254.400-5, representado por su Alcaldesa Doña PAMELA TAPIA VILLARROEL RUT , con domicilio en Calle O'Higgins N° 189, de esta Ciudad, en adelante la "**MUNICIPALIDAD**" y por la otra parte, Doña PATRICIA SEHLKE VELASQUEZ, RUT , educadora de párvulos, nacida el 19 de Julio de 1966, con domicilio en la ciudad de Puerto Williams, en adelante la "**PROFESIONAL**", se suscribe el presente Contrato a Honorarios:

PRIMERO La "**MUNICIPALIDAD**", contrata mediante la modalidad de Prestación de Servicios en Programas Comunitarios a la "**PROFESIONAL**", en el marco del Sistema CHCC, para realizar las siguientes funciones:

- Digitar en la plataforma SDRM, las intervenciones efectuadas a los beneficiarios de Chile Crece Contigo ingresados a la Sala de Estimulación.
- Digitación debe incluir meses de Marzo, Abril y Junio del año 2016.

SEGUNDO: El presente Contrato rige a contar del día 16 de Junio del 2016 al día 30 de Junio de 2016.

TERCERO: La “**MUNICIPALIDAD**” pagará a la “**PROFESIONAL**” por concepto de honorarios la suma de \$500.000 (quinientos mil pesos), menos 10% retención legal. El gasto del Municipio de Cabo de Hornos lo imputara a la cuenta 114.05.11, “Fondo de Fortalecimiento Municipal”.

CUARTO: La “**PROFESIONAL**” deberá presentar a la “**MUNICIPALIDAD**” un informe que contenga las actividades efectuadas durante este periodo, además de registro de las Visitas Domiciliarias a usuarios del Programa Chile Crece Contigo, junto con la boleta de honorarios correspondiente, y una vez recibidos conforme en forma escrita por el Encargado del Programa o Jefe Departamento desarrollo comunitario, pudiéndose en ese momento realizar el pago.

QUINTO: La “**MUNICIPALIDAD**” no tendrá la obligación de efectuar a la “**PROFESIONAL**” el pago de las imposiciones en ninguna Administradora de Fondos de Pensiones, Fonasa o Isapre, ni a ningún otro título, ni en el presente o en el futuro. Del mismo modo, no existe en caso alguno vínculo de subordinación o dependencia entre la Municipalidad y la Profesional, debiendo ésta último cumplir las tareas encargadas.

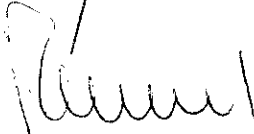
SEXTO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a Honorarios las partes fijan domicilio en esta ciudad y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

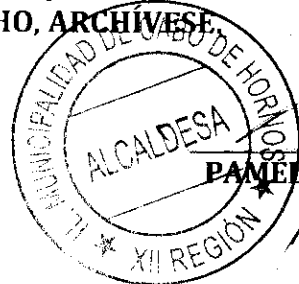
SÉPTIMO: La personería de Doña Pamela Tapia Villarroel de la Comuna de Cabo de Hornos, para actuar en representación de la Municipalidad, se establece en el decreto Alcaldicio N° 1140, de fecha 06/12/2012.

OCTAVO: Doña Patricia Sehlke Velásquez, declara no encontrarse inhabilitada para prestar servicios a la Municipalidad, según lo señalado en los artículos 54 y 56 del DFL N° 19653, conforme a la declaración Jurada Simple firmada y adjunta a este contrato.

NOVENO: Para constancia y en señal de plena conformidad de los acuerdos establecidos en el presente contrato, firman ambas partes en 6 (seis) ejemplares de idéntico tenor y firma, quedando una copia en poder de la “**PROFESIONAL**” y los restantes en poder de “**LA MUNICIPALIDAD**”.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE A QUIEN CORRESPONDA Y
UNA VEZ HECHO, ARCHÍVESE.**


JAIME FERNANDEZ ALARCON
SECRETARIO MUNICIPAL




PAMELA TAPIA VILLARROEL
ALCALDESA

PTV /JFA/SSC/LSP/afu.

Distribución

1. Patricia Sehlke Velásquez.
2. Dirección Daf.
3. Secmun



REPUBLICA DE CHILE
AGRUPACIÓN DE COMUNAS DEL CABO DE
HORNOS Y ANTÁRTICA
MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS

CONTRATO A HONORARIOS

En Puerto Williams, el día 16 de Junio de 2016, entre la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, Rut : N° 69.254.400-5, representado por su Alcaldesa Doña PAMELA TAPIA VILLARROEL RU, con domicilio en Calle O'Higgins N° 189, de esta Ciudad, en adelante la "**MUNICIPALIDAD**" y por la otra parte, Doña PATRICIA SEHLKE VELASQUEZ, RU, educadora de párvulos, nacida el 19 de Julio de 1966, con domicilio en la ciudad de Puerto Williams, en adelante la "**PROFESIONAL**", se suscribe el presente Contrato a Honorarios:

PRIMERO: La "**MUNICIPALIDAD**", contrata mediante la modalidad de Prestación de Servicios en Programas Comunitarios a la "**PROFESIONAL**", en el marco del Sistema CHCC, para realizar las siguientes funciones:

- Digitar en la plataforma SDRM, las intervenciones efectuadas a los beneficiarios de Chile Crece Contigo ingresados a la Sala de Estimulación.
- Digitación debe incluir meses de Marzo, Abril y Junio del año 2016.
- Digitación debe quedar actualizada al 30 de Junio 2016

SEGUNDO: El presente Contrato rige a contar del día 16 de Junio del 2016 al día 30 de Junio de 2016.

TERCERO: La "**MUNICIPALIDAD**" pagará a la "**PROFESIONAL**" por concepto de honorarios la suma de \$500.000 (quinientos mil pesos), menos 10% retención legal. El gasto del Municipio de Cabo de Hornos lo imputara a la cuenta 114.05.11, "Fondo de Fortalecimiento Municipal".

CUARTO: La "**PROFESIONAL**" deberá presentar a la "**MUNICIPALIDAD**" un informe que contenga las actividades efectuadas durante este periodo, además de registro de las Visitas Domiciliarias a usuarios del Programa Chile Crece Contigo, junto con la boleta de honorarios correspondiente, y una vez recibidos conforme en forma escrita por el Encargado del Programa o Jefe Departamento desarrollo comunitario, pudiéndose en ese momento realizar el pago.

QUINTO: La "**MUNICIPALIDAD**" no tendrá la obligación de efectuar a la "**PROFESIONAL**" el pago de las imposiciones en ninguna Administradora de Fondos de Pensiones, Fonasa o Isapre, ni a ningún otro título, ni en el presente o en el futuro. Del mismo modo, no existe en caso alguno vínculo de subordinación o dependencia entre la Municipalidad y la Profesional, debiendo ésta último cumplir las tareas encargadas.

SEXTO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a Honorarios las partes fijan domicilio en esta ciudad y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

SÉPTIMO: La personería de Doña Pamela Tapia Villarroel de la Comuna de Cabo de Hornos, para actuar en representación de la Municipalidad, se establece en el decreto Alcaldicio N° 1140, de fecha 06/12/2012. -

OCTAVO:

Doña Patricia Sehlke Velásquez, declara no encontrarse inhabilitada para prestar servicios a la Municipalidad, según lo señalado en los artículos 54 y 56 del DFL N° 19653, conforme a la declaración Jurada Simple firmada y adjunta a este contrato.

NOVENO:

Para constancia y en señal de plena conformidad de los acuerdos establecidos en el presente contrato, firman ambas partes en 6 (seis) ejemplares de idéntico tenor y firma, quedando una copia en poder de la "PROFESIONAL" y los restantes en poder de "LA MUNICIPALIDAD".


PATRICIA SEHLKE VELASQUEZ
RUT N° 10.868.590-5


PAMELA TÁPIA VILLARROEL
ALCALDESA




JAIME FERNANDEZ ALARCON
SECRETARÍA MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

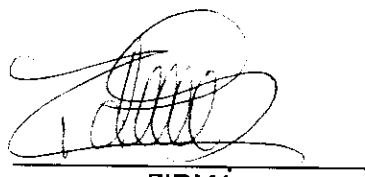
DECLARACION JURADA SIMPLE

Nombres	Apellidos
PATRICIA	SEHLKE VELASQUEZ
Cédula de Identidad	

Declaro bajo juramento lo siguiente:

- No estar afecto a las inhabilidades e incompatibilidades administrativas señaladas en el artículo 54 y 56 ambos del DFL N°1/19.653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.575, vale decir:
 1. No tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con este organismo de la Administración Pública.
 2. No tener litigios pendientes con esta institución, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive. Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con éste organismo de la Administración a cuyo ingreso postulo.
 3. No tener la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del Estado al que postulo, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive.
 4. No desarrollar actividades particulares en los mismos horarios de labores dentro del Servicio, o que interfieran con su desempeño funcionario, salvo actividades de tipo docente, con un máximo de 12 horas semanales.
 5. Declaro, asimismo, saber que de ser falsa esta declaración, me hará incurrir en las penas establecidas en el artículo N° 210 del Código Penal.

Para Constancia





REPUBLICA DE CHILE



500127221261

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

Válido para FINES PARTICULARES

NOMBRE : PATRICIA EUGENIA SEHLKE VELÁSQUEZ

R.C.N. : 5 Fecha nacimiento: 19 Julio 1966

REGISTRO GENERAL DE CONDENAS

R U N FINES

10868590-5 **SIN ANTECEDENTES** PARTICULARES

**REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**

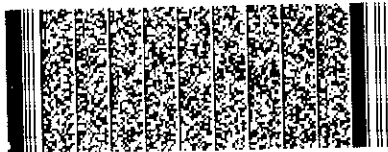
R U N FINES

10868590-5 **SIN ANOTACIONES** PARTICULARES

FECHA EMISIÓN: 17 Junio 2016, 12:59.

- IMPUESTO PAGADO -
CERTIFICADO ANTECEDENTES PARA FINES PARTICULARES
Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Víctor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada

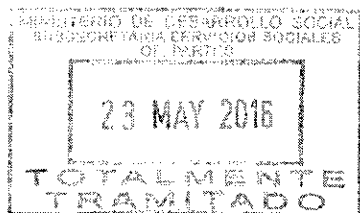
8530233

RUN : 10868590-5

6R11ñ;

www.registrocivil.gob.cl

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES
FISCALÍA
J.J./NEA/ME/CD/ES/DRE/JCA/MCM



REF.: ESTABLECE MONTO A TRANSFERIR AÑO 2016 A LAS MUNICIPALIDADES QUE INDICA, PARA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0381

SANTIAGO, 23 MAY 2016

VISTO: HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE

Lo dispuesto en la Ley N°20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y modifica cuerpos legales que indica; en la Ley N°20.379, que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e Institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo"; en la Resolución Exenta N°0248, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, que Aprueba Modalidad para la Transferencia de Recursos para la ejecución del Programa de Fortalecimiento Municipal; en la Resolución Exenta N°0194, de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social, que proroga Resolución N°0248, para el año 2016; en las Resoluciones Exentas N°725, 766, 767, 765, 727, 689, 728, 726, 724, todas de 2015, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Antofagasta, que aprueban convenios que indican; en las Resoluciones Exentas N°1.938, 1647, 1750, 1908, 1646, 1804, 1.906, 1.999, 1.904, 1.909, 1.901, 1.749, 1.807, 1.936, 1.566, 2.034, 1.754, 1.940, 1.755, 1753, 1.805, 1.935, 1.902, 1.939, 1.905, 1.937, 1.903, 1.934, 1.806, 1.907, 1.808, todas de 2015, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de la Araucanía, que aprueban convenios que indica; en la Resolución Exenta N°579, de 2015, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de la Araucanía, que modifica convenios que indica; en las Resoluciones Exentas N°662, 609, 663, 661, todas de 2015, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la región de Arica y Parinacota, que aprueban convenios que indican; en la Resolución Exenta N°83, de 2015, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Arica y Parinacota, que aprueba modificación de convenio que indica; en las Resoluciones Exentas N°129, 127, 128, 130, 157, 131, 134, 132, 133, todas de 2015, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Atacama, que aprueban convenios que indican; en las Resoluciones Exentas N°1.172, 1.159, 1.165, 1.121, 1.158, 1.315, 1.157, 1.142, todas de 2015, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Aysén, que aprueban convenios que indican; en las Resoluciones Exentas N°395, 268, 266, 311, 264, todas de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Aysén, que aprueban modificaciones a convenios que indican; en las Resoluciones Exentas N° 2 379

2.387, 2.394, 2.460, 2.393, 2.458, 3.137, 2.383, 2.347, 2.453, 3.051, 2.333, 2.346, 2.345, 2.378, 2.711, 2.710, 2.391, 2.457, 2.867, 2.397, 2.382, 2.459, 2.410, 2.384, 2.389, 2.575, 2.344, 2.634, 2.452, 2.395, 2.385, 2.386, 2.769, 2.574, 2.456, 2.392, 2.570, 2.390, 2.381, 2.350, 2.380, 3.349, 2.348, 2.398, 2.343, 2.396, 2.342, 2.388, 2.455, 2.349, 2.609, 2.709, 2.454, todas de 2015, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región del Bío Bío, que aprueban convenios que indican; en las Resoluciones Exentas N°1.640, 1.641, 1.374, 1.422, 1.639, 1.413, 1.589, 1.421, 1.420, 1.765, 1.373, 1.415, 1.372, 1.423, 1.417, todas de 2015, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Coquimbo, que aprueban convenios que indican; en las Resoluciones Exentas N°661, 666, 667, 659, 662, 660, 665, 705, 663, 543, 697, 564, 565, 664, todas de 2016, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Coquimbo, que aprueban modificación a convenios que indica; en las Resoluciones Exentas N°2.208; 1.949, 2.136, 1.997, 2.168, 1.857, 2.135, 2.175, 2.174, 2.170, 1.855, 1.946, 2.169, 1.856, 2.167, 1.854, 2.172, 2.206, 1.859, 2.171, 2.177, 1.853, 1.948, 2.209, 1.858, 2.176, 1.947, 2.173, 2.207, 2.134, todas de 2015, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Los Lagos, que aprueban convenios que indican; en las Resoluciones Exentas N°480, 546, 478, 543, 541, 539, 511, 479, todas de 2016, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Los Lagos, que aprueban modificación a convenios que indica; en las Resoluciones Exentas N°1.429, 1.433, 1.427, 1.430, 1.297, 1.426, 1.434, 1.428, 1.435, 1.432, 1.462, 1.431, todas de 2015, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Los Ríos, que aprueban convenios que indican; en las Resoluciones Exentas N°194, 213 y 192, todas de 2016, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Los Ríos, que aprueban modificación a convenios que indica; en las Resoluciones Exentas N°644, 651, 547, 649, 648, 650, 646, 645, 643, todas de 2015, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, que aprueban convenios que indican; en las Resoluciones Exentas N°331, 262, 379, 108, 277, todas de 2016, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, que aprueban modificación a convenios que indica; en las Resoluciones Exentas N°1.880, 2.274, 1.903, 2.177, 1.968, 1.907, 1.969, 2.176, 1.879, 1.878, 2.213, 2.331, 2.212, 2.180, 2.178, 1.953, 2.275, 1.954, 1.905, 2.172, 1.904, 1.906, 2.174, 2.288, 2.173, 2.179, 2.175, 2.276, 2.181, 2.214, todas de 2015, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región del Maule, que aprueban convenios que indican; en las Resoluciones Exentas N°630, 631, 445, 863, 780, 408, 636, 522, 865, 627, 626, 407, 398, 778, 463, 468, 784, 652, 405, 736, 437, 551, 633, 779, 788, 658, 552, 768, 689, 456, 785, 737, 399, 691, 767, 484, 420, 867, 866, 448, 449, 775, 789, 773, 401, 787, 483, 469, 634, 503, todas de 2015, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana, que aprueban convenios que indican; en las Resoluciones Exentas N°829, 835, 828, 850, 889, 842, 845, 899, 902, 839, 836, 840, 851 y 900, todas de 2016, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana, que aprueban modificación a convenios que indican; en las Resoluciones Exentas N°2.158, 2.155, 2.173, 2.174, 2.169, 2.168, 2.165, 2.152, 2.177, 2.154, 2.162, 2.157, 2.175, 2.171, 2.181, 2.179, 2.163, 2.156, 2.176, 2.172, 2.182, 2.178, 2.153, 2.161, 2.167, 2.166, 2.150, 2.159, 2.170, 2.164, 2.160, 2.180, 2.151, todas de 2015, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, que aprueban convenios que indican; en las Resoluciones Exentas N°1.233, 1.244, 956, 1.322, 955, 1.064, 1.290, todas de 2015, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Tarapacá, que aprueban convenios que indican; en las Resoluciones Exentas N°434, 355, 325 y 323, todas de 2016, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Tarapacá, que aprueban modificación a convenios que indica; en las Resoluciones Exentas N°688, 726, 773, 719, 767, 785, 786, 732, 692, 716, 675, 709, 686, 764, 668, 691, 758, 640, 765, 680, 690, 710, 748, 762, 715, 711, 708, 779, 635, 677, 720, 633, 728, 759, 729, 634, todas de 2015, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Valparaíso, que aprueban convenios que indican; en las Resoluciones Exentas N°226, 92, 244 y 243, todas de 2016, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Valparaíso, que aprueban modificación a convenios que indican; en la Resolución Exenta N°817, de 2015, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Valparaíso, que aprueba modificación de convenio que indica; en el Decreto Supremo N°593, de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Ministro de Estado; en la Ley N°20.882, de Presupuestos del

Sector Público para el año 2016; en la Resolución N°1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y los antecedentes adjuntos, y .

CONSIDERANDO:

1° Que, el Gobierno de Chile, a través de la Ley N°20.379, crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo".

2° Que, el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", establecido en la Ley N°20.379, se rige por las normas contenidas en dicho cuerpo legal, el cual establece que su administración, coordinación y supervisión corresponden a esta Secretaría de Estado.

3° Que, con fecha 02 de abril de 2015, mediante Resolución Exenta N°0284, del Ministerio de Desarrollo Social, se aprobó la Modalidad para la Transferencia de Recursos para la Ejecución del "Programa de Fortalecimiento Municipal", la cual fue prorrogada para el año 2016, mediante Resolución Exenta N°0194, de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social, la cual dispone en su numeral 6.2 Letra c) denominado "De la Prórroga Automática", que los convenios que se celebren en el marco del referido Programa, podrán contener cláusulas que permitan su prórroga en forma automática y sucesiva por períodos iguales, en la medida que el Programa a ejecutar cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del año respectivo, y que mediante Resolución del Ministro de Desarrollo Social se establecería el monto a transferir por la SEREMI correspondiente. Se indica asimismo, que la prórroga del convenio comenzará a regir el 01 de Marzo del año siguiente al de la suscripción del convenio.

4° Que en el contexto antes señalado, durante el año 2015, las Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social del país suscribieron convenios de transferencia de recursos con distintas municipalidades del país, en el ámbito de sus respectivas regiones, aprobados mediante las resoluciones exentas individualizadas en la presente Resolución, para la ejecución del Programa de Fortalecimiento Municipal, contemplándose en la cláusula séptima de dichos convenios, la prórroga automática y sucesiva de los mismos, a contar del 01 de marzo del año presupuestario siguiente al de la suscripción del instrumento, de acuerdo a las condiciones establecidas en los convenios, y en la medida que exista disponibilidad presupuestaria para su financiamiento, según la Ley de Presupuestos del Sector Público respectiva.

5° Que, la Ley N°20.882 de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 06 "Sistema de Protección Integral a la Infancia", en el Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 003, contempla recursos para la ejecución del Programa de Fortalecimiento Municipal, estableciéndose en la Glosa N°01, que mediante Resolución del Ministro de Desarrollo Social se establecerá el monto a transferir, en caso que los convenios contemplen cláusulas de prórroga automática y sucesiva por períodos iguales, en la medida que los Programas a ejecutar cuenten con la disponibilidad presupuestaria de la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.

6° Que, mediante Memorandum N° 01-A/1124, de fecha 21 de abril de 2016, el Jefe de la División de Promoción y Protección Social, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, solicita la elaboración de la Resolución que establece monto a transferir para la ejecución del Programa de Fortalecimiento Municipal año 2016, de acuerdo al detalle contenido en Anexo N° 1 que adjunta a su solicitud, y al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°256, de fecha 19 de abril de 2016, emanado de la Jefa de la Oficina de Gestión Presupuestaria, a través del cual se informa que existe disponibilidad presupuestaria para gestionar la Resolución que establecerá el monto anual a transferir para la prórroga automática, en el marco del Programa de Fortalecimiento Municipal, por un monto total de \$2.570.776.751 (dos mil quinientos setenta millones setecientos setenta y seis mil setecientos cincuenta y un pesos).

RESUELVO:

1° ESTABLÉCESE los montos a transferir año 2016, para la ejecución del "Programa de Fortalecimiento Municipal", contemplado en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 06 "Sistema de Protección Integral a la Infancia", Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación N°003, de la Ley N° 20.882, de Presupuestos de la Subsecretaría de Servicios Sociales correspondiente al año 2016, a las Municipalidades que a continuación se indican, según el siguiente detalle:

Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social Región	Municipalidad	Rut Municipalidad	Monto a Transferir	Resolución Exenta Aprobatoria de convenio.
Antofagasta	Antofagasta	69.020.300-6	\$ 48.245.467.-	Resolución Exenta N°725, de 2015, de la SEREMI de Antofagasta.
Antofagasta	Tocopilla	69.020.100-3	\$ 7.619.560.-	Resolución Exenta N°766, de 2015, de la SEREMI de Antofagasta.
Antofagasta	María Elena	69.253.600-2	\$ 4.825.659.-	Resolución Exenta N°767, de 2015, de la SEREMI de Antofagasta.
Antofagasta	Taltal	69.020.500-9	\$ 5.361.843.-	Resolución Exenta N°765, de 2015, de la SEREMI de Antofagasta.
Antofagasta	Ollagüe	69.252.600-7	\$ 4.825.659.-	Resolución Exenta N°727, de 2015, de la SEREMI de Antofagasta.
Antofagasta	Calama	69.020.200-K	\$ 22.938.395.-	Resolución Exenta N°689, de 2015, de la SEREMI de Antofagasta.
Antofagasta	San Pedro de Atacama	69.252.500-0	\$ 5.361.843.-	Resolución N°728, de 2015, de la SEREMI de Antofagasta.
Antofagasta	Mejillones	69.020.400-2	\$ 5.361.843.-	Resolución Exenta N°726, de 2015, de la SEREMI de Antofagasta.
Antofagasta	Sierra Gorda	69.253.200-7	\$ 5.700.000.-	Resolución Exenta N°724, de 2015, de la SEREMI de Antofagasta.
Araucanía	Purén	69.180.200-0	\$ 5.361.843.-	Resolución Exenta N°1938, de 2015, de la SEREMI de la Araucanía.
Araucanía	Renaico	69.180.400-3	\$ 5.361.843.-	Resolución Exenta N°1647, de 2015, de la SEREMI de la Araucanía.
Araucanía	Angol	69.180.100-4	\$ 6.628.180.-	Resolución Exenta N°1750, de 2015, de la SEREMI de la Araucanía.
Araucanía	Lautaro	69.190.100-9	\$ 7.207.126.-	Resolución Exenta N°1908, de 2015, de la SEREMI de la Araucanía.
Araucanía	Pucón	69.191.600-6	\$ 5.957.604.-	Resolución Exenta

				N°1646, de 2015, de la SEREMI de la Araucanía.
Araucanía	Traiguén	69.180.700-2	\$ 5.957.604.-	Resolución Exenta N°1804, de 2015, de la SEREMI de la Araucanía.
Araucanía	Curacautín	69.181.000-3	\$ 5.361.843.-	Resolución Exenta N°1906, de 2015, de la SEREMI de la Araucanía.
Araucanía	Los Sauces	69.180.300-7	\$ 5.825.659.-	Resolución Exenta N°1999, de 2015, de la SEREMI de la Araucanía.
Araucanía	Teodoro Schmidt	69.252.100-5	\$ 5.361.843.-	Resolución Exenta N°1904, de 2015, de la SEREMI de la Araucanía.
Araucanía	Collipulli	69.180.500-K	\$ 6.619.560.-	Resolución Exenta N°1909, de 2015, de la SEREMI de la Araucanía.
Araucanía	Curarrehue	69.252.400-4	\$ 5.361.843.-	Resolución Exenta N°1901, de 2015, de la SEREMI de la Araucanía.
Araucanía	Loncoche	69.191.100-4	\$ 5.957.604.-	Resolución Exenta N°1749, de 2015, de la SEREMI de la Araucanía.
Araucanía	Villarrica	69.191.500-K	\$ 7.392.186.-	Resolución Exenta N°1.807, de 2015, de la SEREMI de la Araucanía.
Araucanía	Pitrufquén	69.191.300-7	\$ 5.957.604.-	Resolución Exenta N° 1.936, de 2015, de la SEREMI de la Araucanía.
Araucanía	Temuco	69.190.700-7	\$ 26.994.890.-	Resolución Exenta N° 1.566, de 2015, de la SEREMI de la Araucanía.
Araucanía	Galvarino	69.190.200-5	\$ 5.361.843.-	Resolución Exenta N° 2.034, de 2015, de la SEREMI de la Araucanía.
Araucanía	Carahue	69.190.500-4	\$ 6.957.604.-	Resolución Exenta N°1.754, de 2015, de la SEREMI de la Araucanía.
Araucanía	Lonquimay	69.181.100-K	\$ 6.361.843.-	Resolución Exenta N°1.940, de 2015, de la SEREMI de la Araucanía.
Araucanía	Perquenco	69.190.300-1	\$ 4.825.659.-	Resolución Exenta N°1.755, de 2015, de la SEREMI de la Araucanía.
Araucanía	Melipeuco	70.766.500-9	\$ 4.825.659.-	Resolución Exenta 1.753, de 2015, de la SEREMI de la Araucanía.
Araucanía	Nueva Imperial	69.190.400-8	\$ 5.271.644.-	Resolución Exenta N°1.805, de 2015, de la SEREMI de la Araucanía.
Araucanía	Victoria	69.180.900-5	\$ 8.149.725.-	Resolución Exenta N°1.935, de 2015, de la SEREMI de la Araucanía.
Araucanía	Cholchol	69.265.000-K	\$ 5.361.843.-	Resolución Exenta N°1.902, de 2015, de la SEREMI de la Araucanía.
Araucanía	Lumaco	69.180.800-9	\$ 4.825.659.-	Resolución Exenta N°

				1.939, de 2015, de la SEREMI de la Araucanía.
Araucanía	Freire	69.190.900-K	\$ 6.619.560.-	Resolución Exenta N°1.905, de 2015, de la SEREMI de la Araucanía.
Araucanía	Padre Las Casas	61.955.000-5	\$ 6.977.924.-	Resolución Exenta N°1.937, de 2015, de la SEREMI de la Araucanía.
Araucanía	Vilcún	69.190.800-3	\$ 6.619.560.-	Resolución Exenta N°1.903, de 2015, de la SEREMI de la Araucanía.
Araucanía	Gorbea	69.191.200-0	\$ 5.361.843.-	Resolución Exenta N°1.934, de 2015, de la SEREMI de la Araucanía.
Araucanía	Saavedra	69.190.600-0	\$ 5.723.687.-	Resolución Exenta N°1.806, de 2015, de la SEREMI de la Araucanía.
Araucanía	Cunco	69.191.000-8	\$ 5.361.843.-	Resolución Exenta N°1907, de 2015, de la SEREMI de la Araucanía.
Araucanía	Toltén	69.191.400-3	\$ 5.361.843.-	Resolución Exenta N°1.808, de 2015, de la SEREMI de la Araucanía.
Arica y Parinacota	Camarones	69.251.000-3	\$ 5.800.000.-	Resolución Exenta N°662, de 2015, de la SEREMI de Arica y Parinacota.
Arica y Parinacota	Arica	69.010.100-9	\$ 33.512.395.-	Resolución Exenta N°609, de 2015, de la SEREMI de Arica y Parinacota.
Arica y Parinacota	General Lagos	69.250.700-2	\$ 5.800.000.-	Resolución Exenta N°663, de 2015, de la SEREMI de Arica y Parinacota.
Arica y Parinacota	Putre	69.250.800-9	\$ 5.800.000.-	Resolución Exenta N° 661, de 2015, de la SEREMI de Arica y Parinacota.
Atacama	Chañaral	69.030.100-8	\$ 5.361.843.-	Resolución Exenta N°129, de 2015, de la SEREMI de Atacama.
Atacama	Alto del Carmen	69.251.900-0	\$ 4.825.659.-	Resolución Exenta N°127, de 2015, de la SEREMI de Atacama.
Atacama	Caldera	69.030.300-0	\$ 5.159.525.-	Resolución Exenta N°128, de 2015, de la SEREMI de Atacama.
Atacama	Copiapó	69.030.200-4	\$ 20.260.919.-	Resolución Exenta N°130, de 2015, de la SEREMI de Atacama.
Atacama	Diego de Almagro	69.250.500-K	\$ 4.825.059.-	Resolución Exenta N°157, de 2015, de la SEREMI de Atacama.
Atacama	Freirina	69.030.600-K.	\$ 5.159.525.-	Resolución Exenta N°131, de 2015, de la SEREMI de Atacama.
Atacama	Vallenar	69.030.500-3	\$ 6.953.425.-	Resolución Exenta N°134, de 2015, de la SEREMI de

				Atacama.
Atacama	Huasco	69.030.700-6	\$ 5.159.525.-	Resolución Exenta N°132, de 2015, de la SEREMI de Atacama.
Atacama	Tierra Amarilla	69.030.400-7	\$ 4.825.059.-	Resolución Exenta N°133, de 2015, de la SEREMI de Atacama.
Aysen	Aysén	69.240.100-K	\$ 6.000.000.-	Resolución Exenta N°1.172, de 2015, de la SEREMI de Aysén.
Aysén	O'Higgins	69.253.500-6	\$ 4.950.000.-	Resolución Exenta N°1.159, de 2015, de la SEREMI de Aysén.
Aysén	Tortel	69.253.400-K	\$ 5.500.000.-	Resolución Exenta N°1.165, de 2015, de la SEREMI de Aysén.
Aysén	Chile Chico	69.240.400-9	\$ 4.950.000.-	Resolución Exenta N°1.121, de 2015, de la SEREMI de Aysén.
Aysén	Cochrane	69.254.500-1	\$ 4.950.000.-	Resolución Exenta N°1.158, de 2015, de la SEREMI de Aysén.
Aysén	Río Ibáñez	69.253.100-0	\$ 4.950.000.-	Resolución Exenta N° 1.315, de 2015, de la SEREMI de Aysén.
Aysén	Coyhaique	69.240.300-2	\$ 7.224.557.-	Resolución Exenta N°1.157, de 2015, de la SEREMI de Aysén.
Aysén	Guaitecas	69.253.300-3	\$ 4.950.000.-	Resolución Exenta N°1.142, de 2015, de la SEREMI de Aysén.
Bio Bio	Quirihue	69.140.100-6	\$ 5.500.000.-	Resolución Exenta N°2.379, de 2015, de la SEREMI de Bío Bío.
Bio Bio	Ranquil	69.150.300-3	\$ 4.500.000.-	Resolución Exenta N°2387, de 2015, de la SEREMI de Bío Bío.
Bio Bio	Cobquecura	69.140.400-5	\$ 3.800.000.-	Resolución Exenta N°2.394 de 2015, de la SEREMI de Bío Bío.
Bio Bio	Cabrero	69.151.000-K	\$ 6.000.000.-	Resolución Exenta N°2.460, de 2015, de la SEREMI de Bío Bío.
Bio Bio	Chillán Viejo	69.266.500-7	\$ 4.500.000.-	Resolución Exenta N°2.393, de 2015, de la SEREMI de Bío Bío.
Bio Bio	Contulmo	69.160.600-7	\$ 4.500.000.-	Resolución Exenta N°2.458, de 2015, de la SEREMI de Bío Bío.
Bio Bio	Pemuco	69.141.600-3	\$ 4.000.000.-	Resolución Exenta N°3.137, de 2015, de la SEREMI de Bío Bío.
Bio Bio	Antuco	69.250.900-5	\$ 4.500.000.-	Resolución Exenta N°2.383, de 2015, de la SEREMI de Bío Bío.
Bio Bio	Nacimiento	69.170.700-8	\$ 8.000.000.-	Resolución Exenta N°2.347, de 2015, de la

				SEREMI de Bío Bío.
Bio Bio	San Ignacio	69.141.300-4	\$ 4.500.000.-	Resolución Exenta N°2.453, de 2015, de la SEREMI de Bío Bío.
Bio Bio	Hualpén	69.264.400-K	\$ 8.500.000.-	Resolución Exenta N°3.051, de 2015, de la SEREMI de Bío Bío.
Bio Bio	Talcahuano	69.150.800-5	\$ 14.000.000.-	Resolución Exenta N°2.333, de 2015, de la SEREMI de Bío Bío.
Bio Bio	Tirúa	69.160.700-3	\$ 4.500.000.-	Resolución Exenta N°2.346, de 2015, de la SEREMI de Bío Bío.
Bio Bio	Los Álamos	69.160.400-4	\$ 4.200.000.-	Resolución Exenta N°2.345, de 2015, de la SEREMI de Bío Bío.
Bio Bio	San Fabián	69.140.700-4	\$ 5.000.000.-	Resolución Exenta N°2.378, de 2015, de la SEREMI de Bío Bío.
Bio Bio	Concepción	69.150.400-K	\$ 13.263.211.-	Resolución Exenta N°2.711, de 2015, de la SEREMI de Bío Bío.
Bio Bio	Alto Biobio	69.264.600-2	\$ 4.500.000.-	Resolución Exenta N°2.710, de 2015, de la SEREMI de Bío Bío.
Bio Bio	Arauco	69.160.100-5	\$ 8.500.000.-	Resolución Exenta N°2.391, de 2015, de la SEREMI de Bío Bío.
Bio Bio	Lota	69.151.300-9	\$ 9.000.000.-	Resolución Exenta N°2.457, de 2015, de la SEREMI de Bío Bío.
Bio Bio	Los Angeles	69.170.100-K	\$ 12.000.000.-	Resolución Exenta N°2.867, de 2015, de la SEREMI de Bío Bío.
Bio Bio	Ñiquén	69.140.600-8	\$ 5.500.000.-	Resolución Exenta N°2.397, de 2015, de la SEREMI de Bío Bío.
Bio Bio	Quillón	69.141.400-0	\$ 4.000.000.-	Resolución Exenta N°2.382, de 2015, de la SEREMI de Bío Bío.
Bio Bio	Negrete	69.170.800-4	\$ 3.800.000.-	Resolución Exenta N°2.459, de 2015, de la SEREMI de Bío Bío.
Bio Bio	Santa Juana	69.151.400-5	\$ 5.000.000.-	Resolución Exenta N°2.410, de 2015, de la SEREMI de Bío Bío.
Bio Bio	Curanilahue	69.160.200-1	\$ 6.000.000.-	Resolución Exenta N°2.384, de 2015, de la SEREMI de Bío Bío.
Bio Bio	Pinto	69.141.000-5	\$ 4.500.000.-	Resolución Exenta N°2.389, de 2015, de la SEREMI de Bío Bío.
Bio Bio	Portezuelo	69.140.200-2	\$ 4.500.000.-	Resolución Exenta N°2.575, de 2015, de la SEREMI de Bío Bío.
Bio Bio	Quilaco	69.172.600-2	\$ 4.500.000.-	Resolución Exenta

				N°2.344, de 2015, de la SEREMI de Bío Bío.
Bio Bio	Chillán	69.140.900-7	\$ 13.000.000.-	Resolución Exenta N°2.634, de 2015, de la SEREMI de Bío Bío.
Bio Bio	Yumbel	69.150.900-1	\$ 3.721.125.-	Resolución Exenta N°2.452, de 2015, de la SEREMI de Bío Bío.
Bio Bio	Laja	69.170.300-2	\$ 6.500.000.-	Resolución Exenta N°2.395, de 2015, de la SEREMI de Bío Bío.
Bio Bio	Florida	69.150.700-9	\$ 5.000.000.-	Resolución Exenta N°2.385, de 2015, de la SEREMI de Bío Bío.
Bio Bio	Hualqui	69.150.600-2	\$ 6.000.000.-	Resolución Exenta N°2.386, de 2015, de la SEREMI de Bío Bío.
Bio Bio	Ninhue	69.140.300-9	\$ 4.500.000.-	Resolución Exenta N°2.769, de 2015, de la SEREMI de Bío Bío.
Bio Bio	Coronel	69.151.200-2	\$ 12.000.000.-	Resolución Exenta N°2.574, de 2015, de la SEREMI de Bío Bío.
Bio Bio	Coihueco	69.141.100-1	\$ 6.500.000.-	Resolución Exenta N°2.456, de 2015, de la SEREMI de Bío Bío.
Bio Bio	Chiguayante	69.264.700-9	\$ 5.500.000.-	Resolución Exenta N°2.392, de 2015, de la SEREMI de Bío Bío.
Bio Bio	El Carmen	69.141.700-K	\$ 5.500.000.-	Resolución Exenta N°2.570, de 2015, de la SEREMI de Bío Bío.
Bio Bio	Coelemu	69.150.200-7	\$ 3.800.000.-	Resolución Exenta N°2.390, de 2015, de la SEREMI de Bío Bío.
Bio Bio	San Carlos	69.140.500-1	\$ 7.000.000.-	Resolución Exenta N°2.381, de 2015, de la SEREMI de Bío Bío.
Bio Bio	Lebu	69.160.300-8	\$ 5.500.000.-	Resolución Exenta N°2.350, de 2015, de la SEREMI de Bío Bío.
Bio Bio	Quilleco	69.170.400-9	\$ 4.500.000.-	Resolución Exenta N°2.380, de 2015, de la SEREMI de Bío Bío.
Bio Bio	Bulnes	69.141.200-8	\$ 4.000.000.-	Resolución Exenta N°3.349, de 2015, de la SEREMI de Bío Bío.
Bio Bio	Tucapel	69.141.800-6	\$ 5.000.000.-	Resolución Exenta N°2.348, de 2015, de la SEREMI de Bío Bío.
Bio Bio	Cañete	69.160.500-0	\$ 7.000.000.-	Resolución Exenta N°2.398, de 2015, de la SEREMI de Bío Bío.
Bio Bio	Trehuaco	69.250.600-6	\$ 4.500.000.-	Resolución Exenta N°2.343, de 2015, de la SEREMI de Bío Bío.
Bio Bio	Mulchén	69.170.500-5	\$ 5.000.000.-	Resolución Exenta

				N°2.396, de 2015, de la SEREMI de Bío Bío.
Bio Bio	San Rosendo	69.151.100-6	\$ 4.500.000.-	Resolución Exenta N°2.342, de 2015, de la SEREMI de Bío Bío.
Bio Bio	Santa Bárbara	69.170.200-6	\$ 5.000.000.-	Resolución Exenta N°2.388, de 2015, de la SEREMI de Bío Bío.
Bio Bio	Penco	69.150.500-6	\$ 7.000.000.-	Resolución Exenta N°2.455, de 2015, de la SEREMI de Bío Bío.
Bio Bio	Yungay	69.141.500-7	\$ 6.500.000.-	Resolución Exenta N°2.349, de 2015, de la SEREMI de Bío Bío.
Bio Bio	San Nicolás	69.140.800-0	\$ 4.500.000.-	Resolución Exenta N°2.609, de 2015, de la SEREMI de Bío Bío.
Bio Bio	San Pedro De La Paz	69.264.800-5	\$ 7.500.000.-	Resolución Exenta N°2.709, de 2015, de la SEREMI de Bío Bío.
Bio Bio	Tomé	69.150.100-0	\$ 7.500.000.-	Resolución Exenta N°2.454, de 2015, de la SEREMI de Bío Bío.
Coquimbo	Illapel	69.041.200-4	\$ 5.957.604.-	Resolución Exenta N°1.640, de 2015, de la SEREMI de Coquimbo.
Coquimbo	Paihuano	69.040.600-4	\$ 4.825.659.-	Resolución Exenta N°1.641, de 2015, de la SEREMI de Coquimbo.
Coquimbo	Río Hurtado	69.041.000-1	\$ 4.825.659.-	Resolución Exenta N°1.374, de 2015, de la SEREMI de Coquimbo.
Coquimbo	Andacollo	69.040.400-1	\$ 5.957.604.-	Resolución Exenta N°1.422, de 2015, de la SEREMI de Coquimbo.
Coquimbo	La Higuera	69.040.200-9	\$ 4.825.659.-	Resolución Exenta N°1.639, de 2015, de la SEREMI de Coquimbo.
Coquimbo	Combarbalá	69.041.100-8	\$ 5.361.843.-	Resolución Exenta N°1.413, de 2015, de la SEREMI de Coquimbo.
Coquimbo	Ovalle	69.040.700-0	\$ 13.377.602.-	Resolución Exenta N°1.589, de 2015, de la SEREMI de Coquimbo.
Coquimbo	Vicuña	69.040.500-8	\$ 6.619.560.-	Resolución Exenta N°1.421, de 2015, de la SEREMI de Coquimbo.
Coquimbo	Los Vilos	69.041.500-3	\$ 5.957.604.-	Resolución Exenta N°1.420, de 2015, de la SEREMI de Coquimbo.
Coquimbo	Salamanca	69.041.400-7	\$ 5.957.604.-	Resolución Exenta N°1.765, de 2015, de la SEREMI de Coquimbo.
Coquimbo	Punitaqui	69.040.900-3	\$ 5.361.843.-	Resolución Exenta N°1.373, de 2015, de la SEREMI de Coquimbo.
Coquimbo	La Serena	69.040.100-2	\$ 14.668.921.-	Resolución Exenta

				N°1.415, de 2015, de la SEREMI de Coquimbo.
Coquimbo	Canela	69.041.300-0	\$ 4.825.659.-	Resolución Exenta N°1.372, de 2015, de la SEREMI de Coquimbo.
Coquimbo	Coquimbo	69.040.300-5	\$ 17.699.480.-	Resolución Exenta N°1.423, de 2015, de la SEREMI de Coquimbo.
Coquimbo	Monte Patria	69.040.800-7	\$ 6.619.560.-	Resolución Exenta N°1.417, de 2015, de la SEREMI de Coquimbo.
Los Lagos	Cochamó	69.252.000-9	\$ 5.361.843.-	Resolución Exenta N°2.208, de 2015, de la SEREMI de Los Lagos.
Los Lagos	Puyehue	69.210.600-8	\$ 5.361.843.-	Resolución Exenta N°1.949, de 2015, de la SEREMI de Los Lagos.
Los Lagos	Fresia	69.220.400-K	\$ 5.957.604.-	Resolución Exenta N°2.136, de 2015, de la SEREMI de Los Lagos.
Los Lagos	Ancud	69.230.100-5	\$ 6.500.000.-	Resolución Exenta N°1.997, de 2015, de la SEREMI de Los Lagos.
Los Lagos	Chaitén	69.231.100-0	\$ 5.361.843.-	Resolución Exenta N°2.168, de 2015, de la SEREMI de Los Lagos.
Los Lagos	Curaco De Vélez	69.231.000-4	\$ 5.361.843.-	Resolución Exenta N°1.857, de 2015, de la SEREMI de Los Lagos.
Los Lagos	Puerto Octay	69.210.400-5	\$ 5.361.843.-	Resolución Exenta N°2.135, de 2015, de la SEREMI de Los Lagos.
Los Lagos	Dalcahue	69.230.300-8	\$ 5.361.843.-	Resolución Exenta N°2.175, de 2015, de la SEREMI de Los Lagos.
Los Lagos	Futaleufú	69.231.200-7	\$ 5.361.843.-	Resolución Exenta N°2.174, de 2015, de la SEREMI de Los Lagos.
Los Lagos	San Juan De La Costa	69.251.800-4	\$ 5.361.843.-	Resolución Exenta N°2.170, de 2015, de la SEREMI de Los Lagos.
Los Lagos	Hualaihue	69.252.200-1	\$ 5.361.843.-	Resolución Exenta N°1.855, de 2015, de la SEREMI de Los Lagos.
Los Lagos	Chonchi	69.230.500-0	\$ 5.361.843.-	Resolución Exenta N°1.946, de 2015, de la SEREMI de Los Lagos.
Los Lagos	San Pablo	69.210.200-2	\$ 5.361.843.-	Resolución Exenta N°2.169, de 2015, de la SEREMI de Los Lagos.
Los Lagos	Mauñín	69.220.500-6	\$ 5.361.843.-	Resolución Exenta N°1.856, de 2015, de la SEREMI de Los Lagos.
Los Lagos	Puerto Montt	69.220.100-0	\$ 16.714.972.-	Resolución Exenta N°2.167, de 2015, de la

				SEREMI de Los Lagos.
Los Lagos	Quemchi	69.230.200-1	\$ 5.361.843.-	Resolución Exenta N°1.854, de 2015, de la SEREMI de Los Lagos.
Los Lagos	Osorno	69.210.100-6	\$ 12.000.000.-	Resolución Exenta N°2.172, de 2015, de la SEREMI de Los Lagos.
Los Lagos	Quinchao	69.230.900-6	\$ 5.361.843.-	Resolución Exenta N°2.206, de 2015, de la SEREMI de Los Lagos.
Los Lagos	Castro	69.230.400-4	\$ 6.500.000.-	Resolución Exenta N°1.859, de 2015, de la SEREMI de Los Lagos.
Los Lagos	Calbuco	69.220.600-2	\$ 5.957.604.-	Resolución Exenta N°2.171, de 2015, de la SEREMI de Los Lagos.
Los Lagos	Puerto Varas	69.220.200-7	\$ 5.957.604.-	Resolución Exenta N°2.177, de 2015, de la SEREMI de Los Lagos.
Los Lagos	Rio Negro	69.210.300-9	\$ 5.361.843.-	Resolución Exenta N°1.853, de 2015, de la SEREMI de Los Lagos.
Los Lagos	Puqueldón	69.230.800-K	\$ 5.361.843.-	Resolución Exenta N°1.948, de 2015, de la SEREMI de Los Lagos.
Los Lagos	Quellón	69.230.700-3	\$ 5.361.843.-	Resolución Exenta N°2.209, de 2015, de la SEREMI de Los Lagos.
Los Lagos	Frutillar	69.220.700-9	\$ 5.361.843.-	Resolución Exenta N°1.858, de 2015, de la SEREMI de Los Lagos.
Los Lagos	Palena	69.231.300-3	\$ 5.361.843.-	Resolución Exenta N°2.176, de 2015, de la SEREMI de Los Lagos.
Los Lagos	Los Muermos	69.220.800-5	\$ 5.361.843.-	Resolución Exenta N°1.947, de 2015, de la SEREMI de Los Lagos.
Los Lagos	Llanquihue	69.220.300-3	\$ 5.361.843.-	Resolución Exenta N°2.173, de 2015, de la SEREMI de Los Lagos.
Los Lagos	Queilén	69.230.600-7	\$ 5.361.843	Resolución Exenta N°2.207, de 2015, de la SEREMI de Los Lagos.
Los Lagos	Purranque	69.210.500-1	\$ 5.361.843.-	Resolución Exenta N°2.134, de 2015, de la SEREMI de Los Lagos.
Los Ríos	Futroneo	69.200.700-K	\$ 5.957.604.-	Resolución Exenta N°1.429, de 2015, de la SEREMI de Los Ríos.
Los Ríos	Los Lagos	69.200.600-3	\$ 5.957.604.-	Resolución Exenta N°1.433, de 2015, de la SEREMI de Los Ríos.
Los Ríos	Río Bueno	69.201.000-0	\$ 6.619.560.-	Resolución Exenta N°1.427, de 2015, de la SEREMI de Los Ríos.
Los Ríos	Mafil	69.200.500-7	\$ 4.825.659.-	Resolución Exenta N°1.430, de 2015, de la

				SEREMI de Los Ríos.
Los Ríos	Lanco	69.200.300-4	\$ 6.619.560.-	Resolución Exenta N°1.297, de 2015, de la SEREMI de Los Ríos.
Los Ríos	Mariquina	69.200.400-0	\$ 6.619.560.-	Resolución Exenta N°1.426, de 2015, de la SEREMI de Los Ríos.
Los Ríos	La Unión	69.200.800-6	\$ 8.149.725.-	Resolución Exenta N°1.434, de 2015, de la SEREMI de Los Ríos.
Los Ríos	Corral	69.200.200-8	\$ 4.825.659.-	Resolución Exenta N°1.428, de 2015, de la SEREMI de Los Ríos.
Los Ríos	Paillaco	69.200.900-2	\$ 5.957.604.-	Resolución Exenta N°1.435, de 2015, de la SEREMI de Los Ríos.
Los Ríos	Panguipulli	69.201.200-3	\$ 6.619.560.-	Resolución Exenta N°1.432, de 2015, de la SEREMI de Los Ríos.
Los Ríos	Lago Ranco	69.201.100-7	\$ 5.361.843.-	Resolución Exenta N°1.462, de 2015, de la SEREMI de Los Ríos.
Los Ríos	Valdivia	69.200.100-1	\$ 17.903.215.-	Resolución Exenta N°1.431, de 2015, de la SEREMI de Los Ríos.
Magallanes	Primavera	69.251.300-2	\$ 3.000.000.-	Resolución Exenta N°644, de 2015, de la SEREMI de Magallanes y la Antártica Chilena.
Magallanes	Timaukel	69.251.600-1	\$ 4.825.659.-	Resolución Exenta N° 651, de 2015, de la SEREMI de Magallanes y la Antártica Chilena.
Magallanes	Punta Arenas	69.250.200-0	\$ 22.684.230.-	Resolución Exenta N°547, de 2015, de la SEREMI de Magallanes y la Antártica Chilena.
Magallanes	Cabo De Hornos	69.254.400-5	\$ 4.825.659.-	Resolución Exenta N°649, de 2015, de la SEREMI de Magallanes y la Antártica Chilena.
Magallanes	Porvenir	69.250.300-7	\$ 4.825.659.-	Resolución Exenta N°648, de 2015, de la SEREMI de Magallanes y la Antártica Chilena.
Magallanes	Laguna Blanca	69.251.200-6	\$ 3.000.000.-	Resolución Exenta N° 650, de 2015, de la SEREMI de Magallanes y la Antártica Chilena.
Magallanes	San Gregorio	69.251.500-5	\$ 4.825.659	Resolución Exenta N°646, de 2015, de la SEREMI de Magallanes y la Antártica Chilena.
Magallanes	Natales	69.250.100-4	\$ 6.361.843.-	Resolución Exenta N° 645, de 2015, de la SEREMI de Magallanes y la Antártica Chilena.

Magallanes	Torres Del Payne	69.251.700-8	\$ 4.825.659.-	Resolución Exenta N° 643, de 2015, de la SEREMI de Magallanes y la Antártica Chilena.
Maule	Villa Alegre	69.130.200-8	\$ 5.361.843.-	Resolución Exenta N°1.880, de 2015, de la SEREMI del Maule.
Maule	Empedrado	69.120.200-3	\$ 4.825.659.-	Resolución Exenta N°2.274, de 2015, de la SEREMI del Maule.
Maule	Chanco	69.120.300-K	\$ 4.825.659.-	Resolución Exenta N°1.903, de 2015, de la SEREMI del Maule.
Maule	Sagrada Familia	69.110.200-9	\$ 5.361.843.-	Resolución Exenta N°2.177, de 2015, de la SEREMI del Maule.
Maule	Parral	69.130.700-K	\$ 5.957.604.-	Resolución Exenta N°1.968, de 2015, de la SEREMI del Maule.
Maule	Romeral	69.100.200-4	\$ 5.361.843.-	Resolución Exenta N°1.907 de 2015, de la SEREMI del Maule.
Maule	Retiro	69.130.800-6	\$ 5.361.843.-	Resolución Exenta N°1.969, de 2015, de la SEREMI del Maule.
Maule	Vichuquén	69.100.700-6	\$ 4.825.659.-	Resolución Exenta N°2.176, de 2015, de la SEREMI del Maule.
Maule	Curepto	69.110.300-5	\$ 4.825.659.-	Resolución Exenta N°1.879, de 2015, de la SEREMI del Maule.
Maule	Rauco	69.100.400-7	\$ 4.825.659.-	Resolución Exenta N°1.878, de 2015, de la SEREMI del Maule.
Maule	Constitución	69.120.100-7	\$ 5.959.249.-	Resolución Exenta N°2.213, de 2015, de la SEREMI del Maule.
Maule	Curicó	69.100.100-8	\$ 15.331.060.-	Resolución Exenta N°2.331, de 2015, de la SEREMI del Maule.
Maule	Teno	69.100.300-0	\$ 5.957.604.-	Resolución Exenta N°2.212, de 2015, de la SEREMI del Maule.
Maule	Cauquenes	69.120.400-6	\$ 9.055.250.-	Resolución Exenta N°2.180, de 2015, de la SEREMI del Maule.
Maule	Colbún	69.130.500-7	\$ 5.361.843.-	Resolución Exenta N°2.178, de 2015, de la SEREMI del Maule.
Maule	Licantén	69.100.500-3	\$ 4.825.659.-	Resolución Exenta N°1.953 de 2015, de la SEREMI del Maule.
Maule	San Javier	69.130.100-1	\$ 6.619.560.-	Resolución Exenta N°2.275, de 2015, de la SEREMI del Maule.
Maule	San Rafael	69.264.500-6	\$ 4.825.659.-	Resolución Exenta N°1.954, de 2015, de la

				SEREMI del Maule.
Maule	San Clemente	69.110.500-8	\$ 6.926.991.-	Resolución Exenta N°1.905, de 2015, de la SEREMI del Maule.
Maule	Yerbas Buenas	69.130.400-0	\$ 5.361.843.-	Resolución Exenta N°2.172, de 2015, de la SEREMI del Maule.
Maule	Talca	69.110.400-1	\$ 13.752.114.-	Resolución Exenta N°1.904, de 2015, de la SEREMI del Maule.
Maule	Hualañé	69.100.600-K	\$ 4.825.659.-	Resolución Exenta N°1.906, de 2015, de la SEREMI del Maule.
Maule	Maule	69.110.900-3	\$ 5.361.843.-	Resolución Exenta N°2.174, de 2015, de la SEREMI del Maule.
Maule	Molina	69.110.100-2	\$ 5.322.577.-	Resolución Exenta N°2.288, de 2015, de la SEREMI del Maule.
Maule	Longaví	69.130.600-3	\$ 5.957.604.-	Resolución Exenta N°2.173, de 2015, de la SEREMI del Maule.
Maule	Linares	69.130.300-4	\$ 9.575.546.-	Resolución Exenta N°2.179, de 2015, de la SEREMI del Maule.
Maule	Pelluhue	69.252.700-3	\$ 4.825.659.-	Resolución Exenta N°2.175, de 2015, de la SEREMI del Maule.
Maule	Pencahue	69.110.800-7	\$ 4.825.659.-	Resolución Exenta N°2.276, de 2015, de la SEREMI del Maule.
Maule	Pelarco	69.110.600-4	\$ 4.825.659.-	Resolución Exenta N°2.181, de 2015, de la SEREMI del Maule.
Maule	Río Claro	69.110.700-0	\$ 5.361.843.-	Resolución Exenta N°2.214, de 2015, de la SEREMI del Maule.
Metropolitana	Padre Hurtado	69.261.400-3	\$ 7.000.000.-	Resolución Exenta N°630, de 2015, de la SEREMI Metropolitana.
Metropolitana	Paine	69.072.600-9	\$ 8.000.000.-	Resolución Exenta N°631, de 2015, de la SEREMI Metropolitana.
Metropolitana	Lampa	69.071.400-0	\$ 8.000.000.-	Resolución Exenta N°445, de 2015, de la SEREMI Metropolitana.
Metropolitana	Cerrillos	69.255.000-5	\$ 9.633.271.-	Resolución Exenta N°863, de 2015, de la SEREMI Metropolitana.
Metropolitana	Calera De Tango	69.072.800-1	\$ 8.000.000.-	Resolución Exenta N°780, de 2015, de la SEREMI Metropolitana.
Metropolitana	Peñalolén	69.254.000-K	\$ 23.000.000.-	Resolución Exenta N°408, de 2015, de la SEREMI Metropolitana.
Metropolitana	Providencia	69.070.300-9	\$ 7.000.000.-	Resolución Exenta N°636, de 2015, de la SEREMI

				Metropolitana.
Metropolitana	Puente Alto	69.072.100-7	\$ 37.200.000.-	Resolución Exenta N°522, de 2015, de la SEREMI Metropolitana.
Metropolitana	El Bosque	69.255.300-4	\$ 20.000.000.-	Resolución Exenta N°865, de 2015, de la SEREMI Metropolitana.
Metropolitana	Pudahuel	69.071.100-1	\$ 24.000.000.-	Resolución Exenta N°627, de 2015, de la SEREMI Metropolitana.
Metropolitana	Estación Central	69.254.300-9	\$ 8.000.000.-	Resolución Exenta N°626, de 2015, de la SEREMI Metropolitana.
Metropolitana	María Pinto	69.073.300-5	\$ 7.500.000.-	Resolución Exenta N°407, de 2015, de la SEREMI Metropolitana.
Metropolitana	Colina	69.071.500-7	\$ 15.763.997.-	Resolución Exenta N°398, de 2015, de la SEREMI Metropolitana.
Metropolitana	Nuñoa	69.070.500-1	\$ 7.000.000.-	Resolución Exenta N°778, de 2015, de la SEREMI Metropolitana.
Metropolitana	Pirque	69.072.200-3	\$ 7.500.000.-	Resolución Exenta N°463, de 2015, de la SEREMI Metropolitana.
Metropolitana	Pedro Aguirre Cerda	69.254.900-7	\$ 8.684.205.-	Resolución Exenta N°468, de 2015, de la SEREMI Metropolitana.
Metropolitana	San Ramón	69.253.900-1	\$ 12.893.032.-	Resolución Exenta N°784, de 2015, de la SEREMI Metropolitana.
Metropolitana	Isla De Maipo	69.071.900-2	\$ 8.700.000.-	Resolución Exenta N°652, de 2015, de la SEREMI Metropolitana.
Metropolitana	Lo Prado	69.254.100-6	\$ 9.254.162.-	Resolución Exenta N°405, de 2015, de la SEREMI Metropolitana.
Metropolitana	Quinta Normal	69.071.000-5	\$ 9.302.202.-	Resolución Exenta N°736, de 2015, de la SEREMI Metropolitana.
Metropolitana	Curacaví	69.073.900-3	\$ 8.000.000.-	Resolución Exenta N°437, de 2015, de la SEREMI Metropolitana.
Metropolitana	La Granja	69.072.400-6	\$ 11.160.000.-	Resolución Exenta N°551, de 2015, de la SEREMI Metropolitana.
Metropolitana	Recoleta	69.254.800-0	\$ 16.171.467.-	Resolución Exenta N°633, de 2015, de la SEREMI Metropolitana.
Metropolitana	Maipú	69.070.900-7	\$ 24.000.000.-	Resolución Exenta N°779, de 2015, de la SEREMI Metropolitana.
Metropolitana	La Cisterna	69.072.000-0	\$ 7.000.000.-	Resolución Exenta N°788, de 2015, de la SEREMI Metropolitana.
Metropolitana	Macul	69.253.700-9	\$ 7.000.000.-	Resolución Exenta N°658, de 2015, de la SEREMI

				Metropolitana.
Metropolitana	San José De Maipo	69.072.300-K	\$ 8.000.000.-	Resolución Exenta N°552, de 2015, de la SEREMI Metropolitana.
Metropolitana	Santiago	69.070.100-6	\$ 20.000.000.-	Resolución Exenta N°768, de 2015, de la SEREMI Metropolitana.
Metropolitana	Talagante	69.071.800-6	\$ 8.000.000.-	Resolución Exenta N°689, de 2015, de la SEREMI Metropolitana.
Metropolitana	Til Til	69.071.600-3	\$ 7.391.318.-	Resolución Exenta N°456, de 2015, de la SEREMI Metropolitana.
Metropolitana	Alhué	69.073.200-9	\$ 7.283.989.-	Resolución Exenta N°785, de 2015, de la SEREMI Metropolitana.
Metropolitana	El Monte	69.073.000-6	\$ 8.000.000.-	Resolución Exenta N°737, de 2015, de la SEREMI Metropolitana.
Metropolitana	La Pintana	69.253.800-5	\$ 24.459.425.-	Resolución Exenta N°399, de 2015, de la SEREMI Metropolitana.
Metropolitana	Cerro Navia	69.254.200-2	\$ 13.189.297.-	Resolución Exenta N°691, de 2015, de la SEREMI Metropolitana.
Metropolitana	Conchalí	69.070.200-2	\$ 12.367.164.-	Resolución Exenta N°767, de 2015, de la SEREMI Metropolitana.
Metropolitana	Lo Barnechea	69.255.200-8	\$ 7.000.000.-	Resolución Exenta N°484, de 2015, de la SEREMI Metropolitana.
Metropolitana	Buín	69.072.500-2	\$ 9.371.811.-	Resolución Exenta N°420, de 2015, de la SEREMI Metropolitana.
Metropolitana	Independencia	69.255.500-7	\$ 8.000.000.-	Resolución Exenta N°867, de 2015, de la SEREMI Metropolitana.
Metropolitana	San Miguel	69.070.800-0	\$ 8.000.000.-	Resolución Exenta N°866, de 2015, de la SEREMI Metropolitana.
Metropolitana	Huechuraba	69.255.400-0	\$ 7.920.199.-	Resolución Exenta N°448, de 2015, de la SEREMI Metropolitana.
Metropolitana	La Reina	69.070.600-8	\$ 7.000.000.-	Resolución Exenta N°449, de 2015, de la SEREMI Metropolitana.
Metropolitana	Melipilla	69.072.900-8	\$ 13.319.177.-	Resolución Exenta N°775, de 2015, de la SEREMI Metropolitana.
Metropolitana	Lo Espejo	69.255.100-1	\$ 19.265.140.-	Resolución Exenta N°789, de 2015, de la SEREMI Metropolitana.
Metropolitana	San Bernardo	69.072.700-5	\$ 24.103.118.-	Resolución Exenta N°773, de 2015, de la SEREMI Metropolitana.
Metropolitana	La Florida	69.070.700-4	\$ 25.500.000.-	Resolución Exenta N°401, de 2015, de la SEREMI

				Metropolitana.
Metropolitana	Quilicura	69.071.300-4	\$ 11.103.558.-	Resolución Exenta N°787, de 2015, de la SEREMI Metropolitana.
Metropolitana	Renca	69.071.200-8	\$ 22.823.148.-	Resolución Exenta N°483, de 2015, de la SEREMI Metropolitana.
Metropolitana	Peñaflor	69.071.700-K	\$ 8.225.801.-	Resolución Exenta N°469, de 2015, de la SEREMI Metropolitana.
Metropolitana	San Pedro	69.073.100-2	\$ 7.000.000.-	Resolución Exenta N°634, de 2015, de la SEREMI Metropolitana.
Metropolitana	San Joaquín	69.254.600-8	\$ 8.749.139.-	Resolución Exenta N°503, de 2015, de la SEREMI Metropolitana.
O'Higgins	Palmilla	69.091.000-4	\$ 5.158.992.-	Resolución Exenta N°2.158, de 2015, de la SEREMI del Libertador General Bernardo O'Higgins
O'Higgins	Pichidegua	69.081.100-6	\$ 5.361.843.-	Resolución Exenta N°2.155, de 2015, de la SEREMI del Libertador General Bernardo O'Higgins
O'Higgins	Litueche	69.091.100-0	\$ 4.925.659.-	Resolución Exenta N°2.173, de 2015, de la SEREMI del Libertador General Bernardo O'Higgins
O'Higgins	Las Cabras	69.080.800-5	\$ 5.261.843.-	Resolución Exenta N°2.174, de 2015, de la SEREMI del Libertador General Bernardo O'Higgins
O'Higgins	Codegua	69.080.400-K	\$ 5.361.843.-	Resolución Exenta N°2.169, de 2015, de la SEREMI del Libertador General Bernardo O'Higgins.
O'Higgins	Chimbarongo	69.090.300-8	\$ 5.357.604.-	Resolución Exenta N°2.168, de 2015, de la SEREMI del Libertador General Bernardo O'Higgins
O'Higgins	Graneros	69.080.300-3	\$ 5.957.604.-	Resolución Exenta N°2.165, de 2015, de la SEREMI del Libertador General Bernardo O'Higgins.
O'Higgins	Rengo	69.081.200-2	\$ 9.684.826.-	Resolución Exenta N°2.152, de 2015, de la SEREMI del Libertador General Bernardo O'Higgins.
O'Higgins	Coltauco	69.080.700-9	\$ 5.361.843.-	Resolución Exenta

				N°2.177, de 2015, de la SEREMI del Libertador General Bernardo O'Higgins.
O'Higgins	Placilla	69.090.200-1	\$ 4.825.659.-	Resolución Exenta N°2.154, de 2015, de la SEREMI del Libertador General Bernardo O'Higgins.
O'Higgins	Machalí	69.080.200-7	\$ 4.825.659.-	Resolución Exenta N°2.162, de 2015, de la SEREMI del Libertador General Bernardo O'Higgins.
O'Higgins	Paredones	69.090.900-6	\$ 4.825.659.-	Resolución Exenta N°2.157, de 2015, de la SEREMI del Libertador General Bernardo O'Higgins.
O'Higgins	Doñihue	69.080.600-2	\$ 5.957.604.-	Resolución Exenta N°2.175, de 2015, de la SEREMI del Libertador General Bernardo O'Higgins.
O'Higgins	Rancagua	69.080.100-0	\$ 19.456.694.-	Resolución Exenta N°2.171, de 2015, de la SEREMI del Libertador General Bernardo O'Higgins.
O'Higgins	Pumanque	69.090.800-K	\$ 4.825.659.-	Resolución Exenta N°2.181, de 2015, de la SEREMI del Libertador General Bernardo O'Higgins.
O'Higgins	Peumo	69.080.900-1	\$ 4.825.659.-	Resolución Exenta N°2.179, de 2015, de la SEREMI del Libertador General Bernardo O'Higgins.
O'Higgins	Lolol	69.090.500-0	\$ 4.825.659.-	Resolución Exenta N°2.163, de 2015, de la SEREMI del Libertador General Bernardo O'Higgins.
O'Higgins	Peralillo	69.091.500-6	\$ 4.825.659.-	Resolución Exenta N°2.156, de 2015, de la SEREMI del Libertador General Bernardo O'Higgins.
O'Higgins	Requinoa	69.081.300-9	\$ 5.461.843.-	Resolución Exenta N°2.176, de 2015, de la SEREMI del Libertador General Bernardo O'Higgins.
O'Higgins	Navidad	69.073.800-7	\$ 4.825.659.-	Resolución Exenta N°2.172, de 2015, de la SEREMI del Libertador

				General Bernardo O'Higgins
O'Higgins	Santa Cruz	69.090.600-7	\$ 6.057.604.-	Resolución Exenta N°2.182, de 2015, de la SEREMI del Libertador General Bernardo O'Higgins
O'Higgins	Marchigüe	69.091.300-3	\$ 4.825.659.-	Resolución Exenta N°2.178, de 2015, de la SEREMI del Libertador General Bernardo O'Higgins
O'Higgins	Quinta De Tilcoco	69.081.700-4	\$ 5.361.843.-	Resolución Exenta N°2.153, de 2015, de la SEREMI del Libertador General Bernardo O'Higgins
O'Higgins	Malloa	69.081.500-1	\$ 5.361.843.-	Resolución Exenta N°2.161, de 2015, de la SEREMI del Libertador General Bernardo O'Higgins
O'Higgins	Chépica	69.090.700-3	\$ 4.825.659.-	Resolución Exenta N°2.167, de 2015, de la SEREMI del Libertador General Bernardo O'Higgins
O'Higgins	Coinco	69.081.600-8	\$ 4.925.659.-	Resolución Exenta N°2.166, de 2015, de la SEREMI del Libertador General Bernardo O'Higgins
O'Higgins	San Vicente	69.081.000-K	\$ 6.619.560.-	Resolución Exenta N°2.150, de 2015, de la SEREMI del Libertador General Bernardo O'Higgins.
O'Higgins	Olivar	69.081.400-5	\$ 5.428.510.-	Resolución Exenta N°2.159, de 2015, de la SEREMI del Libertador General Bernardo O'Higgins.
O'Higgins	Mostazal	69.080.500-6	\$ 5.857.604.-	Resolución Exenta N°2.170, de 2015, de la SEREMI del Libertador General Bernardo O'Higgins.
O'Higgins	La Estrella	69.091.400-K	\$ 4.825.659.-	Resolución Exenta N°2.164, de 2015, de la SEREMI del Libertador General Bernardo O'Higgins.
O'Higgins	Nancagua	69.090.400-4	\$ 5.361.843.-	Resolución Exenta N°2.160, de 2015, de la SEREMI del Libertador General Bernardo O'Higgins.

O'Higgins	Pichilemu	69.091.200-7	\$ 5.361.843.-	Resolución Exenta N°2.180, de 2015, de la SEREMI del Libertador General Bernardo O'Higgins.
O'Higgins	San Fernando	69.090.100-5	\$ 8.353.136.-	Resolución Exenta N°2.151, de 2015, de la SEREMI del Libertador General Bernardo O'Higgins.
Tarapacá	Pica	69.010.400-8	\$ 4.825.659.-	Resolución Exenta N°1.233, de 2015, de la SEREMI de Tarapacá.
Tarapacá	Iquique	69.010.300-1	\$ 23.740.464.-	Resolución Exenta N°1.244, de 2015, de la SEREMI de Tarapacá.
Tarapacá	Huara	69.010.200-5	\$ 4.825.659.-	Resolución Exenta N°956, de 2015, de la SEREMI de Tarapacá.
Tarapacá	Pozo Almonte	83.017.500-8	\$ 5.361.843.-	Resolución Exenta N°1.322, de 2015, de la SEREMI de Tarapacá.
Tarapacá	Camiña	69.251.100-K	\$ 4.825.659.-	Resolución Exenta N°955, de 2015, de la SEREMI de Tarapacá.
Tarapacá	Colchane	69.250.400-3	\$ 4.825.659.-	Resolución Exenta N°1.064, de 2015, de la SEREMI de Tarapacá.
Tarapacá	Alto Hospicio	69.265.100-6	\$ 20.000.000.-	Resolución Exenta N°1.290, de 2015, de la SEREMI de Tarapacá.
Valparaíso	Santa María	69.051.000-6	\$ 6.000.000.-	Resolución Exenta N°688, de 2015, de la SEREMI de Valparaíso.
Valparaíso	El Quisco	69.061.700-5	\$ 4.825.659.-	Resolución Exenta N°726, de 2015, de la SEREMI de Valparaíso.
Valparaíso	Calera	69.060.300-4	\$ 5.500.000.-	Resolución Exenta N°773, de 2015, de la SEREMI de Valparaíso.
Valparaíso	Calle Larga	69.051.200-9	\$ 4.825.659.-	Resolución Exenta N°719, de 2015, de la SEREMI de Valparaíso.
Valparaíso	Limache	69.061.100-7	\$ 5.500.000.-	Resolución Exenta N°767, de 2015, de la SEREMI de Valparaíso.
Valparaíso	Cartagena	69.073.600-4	\$ 5.500.000.-	Resolución Exenta N°785, de 2015, de la SEREMI de Valparaíso.
Valparaíso	Casablanca	69.061.400-6	\$ 5.957.604.-	Resolución Exenta N°786, de 2015, de la SEREMI de Valparaíso.
Valparaíso	Cabildo	69.050.200-3	\$ 6.000.000.-	Resolución Exenta N°732, de 2015, de la SEREMI de Valparaíso.
Valparaíso	Zapallar	69.050.400-6	\$ 5.500.000.-	Resolución Exenta N°692,

				de 2015, de la SEREMI de Valparaíso.
Valparaíso	Concón	73.568.600-3	\$ 5.500.000.-	Resolución Exenta N°716, de 2015, de la SEREMI de Valparaíso.
Valparaíso	Olmué	69.061.200-3	\$ 5.000.000.-	Resolución Exenta N°675, de 2015, de la SEREMI de Valparaíso.
Valparaíso	San Antonio	69.073.400-1	\$ 13.000.000.-	Resolución Exenta N°709, de 2015, de la SEREMI de Valparaíso.
Valparaíso	San Esteban	69.051.400-1	\$ 5.500.000.-	Resolución Exenta N°686, de 2015, de la SEREMI de Valparaíso.
Valparaíso	Putendo	69.050.700-5	\$ 5.000.000.-	Resolución Exenta N°764, de 2015, de la SEREMI de Valparaíso.
Valparaíso	Algarrobo	69.061.600-9	\$ 5.000.000.-	Resolución Exenta N°668, de 2015, de la SEREMI de Valparaíso.
Valparaíso	Catemu	69.050.900-8	\$ 5.000.000.-	Resolución Exenta N°691, de 2015, de la SEREMI de Valparaíso.
Valparaíso	Petorca	69.050.500-2	\$ 5.000.000.-	Resolución Exenta N°758, de 2015, de la SEREMI de Valparaíso.
Valparaíso	San Felipe	69.050.600-9	\$ 8.000.000.-	Resolución Exenta N°640, de 2015, de la SEREMI de Valparaíso.
Valparaíso	Villa Alemana	69.061.500-2	\$ 10.000.000.-	Resolución Exenta N°765, de 2015, de la SEREMI de Valparaíso.
Valparaíso	El Tabo	69.073.700-0	\$ 4.825.659.-	Resolución Exenta N°680, de 2015, de la SEREMI de Valparaíso.
Valparaíso	Llay Llay	69.060.400-0	\$ 5.500.000.-	Resolución Exenta N°690, de 2015, de la SEREMI de Valparaíso.
Valparaíso	Valparaíso	69.060.900-2	\$ 33.046.050.-	Resolución Exenta N°710, de 2015, de la SEREMI de Valparaíso.
Valparaíso	Los Andes	69.051.100-2	\$ 5.500.000.-	Resolución Exenta N°748, de 2015, de la SEREMI de Valparaíso.
Valparaíso	Hijuelas	69.060.500-7	\$ 4.825.659.-	Resolución Exenta N°762, de 2015, de la SEREMI de Valparaíso.
Valparaíso	Quilpué	69.061.300-K	\$ 10.000.000.-	Resolución Exenta N°715, de 2015, de la SEREMI de Valparaíso.
Valparaíso	Quillota	69.060.100-1	\$ 8.500.000.-	Resolución Exenta N°711, de 2015, de la SEREMI de Valparaíso.
Valparaíso	Santo Domingo	69.073.500-8	\$ 5.500.000.-	Resolución Exenta N°708, de 2015, de la SEREMI de Valparaíso.

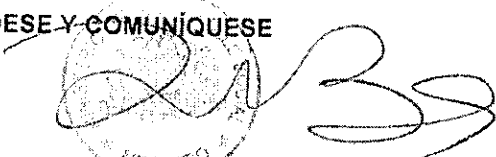
Valparaíso	La Ligua	69.050.100-7	\$ 6.500.000.-	Resolución Exenta N°779, de 2015, de la SEREMI de Valparaíso.
Valparaíso	Nogales	69.060.600-3	\$ 6.000.000.-	Resolución Exenta N°635, de 2015, de la SEREMI de Valparaíso.
Valparaíso	Viña del Mar	69.061.000-0	\$ 26.900.000.-	Resolución Exenta N°677, de 2015, de la SEREMI de Valparaíso.
Valparaíso	Juan Fernández	69.252.300-8	\$ 5.672.573.-	Resolución Exenta N°720, de 2015, de la SEREMI de Valparaíso.
Valparaíso	Panquehue	69.050.800-1	\$ 5.000.000.-	Resolución Exenta N°633, de 2015, de la SEREMI de Valparaíso.
Valparaíso	Rinconada	69.051.300-5	\$ 5.000.000.-	Resolución Exenta N°728, de 2015, de la SEREMI de Valparaíso.
Valparaíso	Papudo	69.050.300-K	\$ 4.825.659.-	Resolución Exenta N°759, de 2015, de la SEREMI de Valparaíso.
Valparaíso	Quintero	69.060.700-K	\$ 5.000.000.-	Resolución Exenta N°729, de 2015, de la SEREMI de Valparaíso.
Valparaíso	Puchuncaví	69.060.800-6	\$ 5.000.000.-	Resolución Exenta N°634, de 2015, de la SEREMI de Valparaíso.

2° La transferencia de los recursos, se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los respectivos convenios de transferencia de recursos suscritos entre las Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y las Municipalidades del país, aprobados mediante las Resoluciones Exentas, individualizadas en los Vistos y en el Resuelvo primero de la presente Resolución.

3° **IMPÚTES** el gasto que demanda el cumplimiento de la presente resolución a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 06 "Sistema de Protección Integral a la Infancia", Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 003 "Programa de Fortalecimiento Municipal", del presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales vigente para el año 2016, Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social de la Regiones de Antofagasta, Araucanía, Arica y Paríacota, Atacama, Aysén, Bío Bío, Coquimbo, Los Lagos, Los Ríos, Magallanes y la Antártica Chilena, Del Maule, Metropolitana, Del Libertador Bernardo O'Higgins, Tarapacá, Valparaíso.

4° **ENVÍESE** copia del presente acto administrativo a la Fiscalía, a la División de Administración y Finanzas, al Departamento de Contabilidad y Finanzas, a la División de Promoción y Protección Social, copia digitalizada a las Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social del país, y a la Oficina de Partes.

ANÓTESE, REFRENDESE Y COMUNÍQUESE


MARCOS BARRAZA GOMEZ
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

23

24-03-003	
Segun detalle adjunto	2.570.776.751
Fecha: 12-05-16	



LO QUE COMUNICO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO

Distribución presupuestaria / Municipalidad de Cabo De Hornos



Modalidad: Fortalecimiento Municipal

Total Modalidad: \$ 4.825.659 , aporte local: \$ 1.200.000

Total Proyecto: Ch\$4.825.659

Acumulado otras modalidades: Ch\$0

Saldo: 0

Item	Rendido a la fecha	Distribución Presupuestaria	Aporte Local
1 Gastos directos Usuarios			
1.2 Servicios de Recursos Humanos			
1.2.1 Recursos Humanos			
1.2.1.1 Coordinador	\$ 0	\$ 0	\$ 0
1.2.1.10 Expositor Talleres	\$ 0	\$ 2.100.000	\$ 1.200.000
1.2.1.99 Otros Recursos Humanos	\$ 0	\$ 1.250.000	\$ 0
1.2.2 Servicios			
1.2.2.5 Aporte para Hospedaje	\$ 0	\$ 0	\$ 0
1.2.2.9 Servicios de Capacitación	\$ 0	\$ 0	\$ 0
1.2.2.11 Movilización de Usuarios a sesiones de trabajo	\$ 0	\$ 0	\$ 0
1.4 Gastos de Soporte			
1.4.1 Habilitación			
1.4.1.1 Compra Equipos Informáticos	\$ 0	\$ 600.000	\$ 0
1.4.1.9 Mantencion, habilitación y reparación del recinto	\$ 0	\$ 0	\$ 0
1.4.1.10 Arriendo de Infraestructura o Recinto	\$ 0	\$ 400.000	\$ 0
1.4.1.12 Arriendo Equipo Audio Visual	\$ 0	\$ 0	\$ 0
1.4.1.13 Servicios Básicos	\$ 0	\$ 0	\$ 0
1.4.1.14 Compra Equipamiento Audio Visual	\$ 0	\$ 0	\$ 0
2 Gastos internos			
2.1 Gastos Directos			
2.1.1 Recursos Humanos Soporte			
2.1.1.3 Secretaria	\$ 0	\$ 0	\$ 0
2.1.1.4 Apoyo Administrativo	\$ 0	\$ 0	\$ 0
2.1.1.5 Servicios de Capacitación	\$ 0	\$ 0	\$ 0
2.1.2 Material Fungible			
2.1.2.1 Material de Oficina	\$ 0	\$ 225.659	\$ 0
2.1.2.2 Impresión, Fotocopias y Encuadernación	\$ 0	\$ 100.000	\$ 0
2.1.3 Otros de Administración			
2.1.3.1 Comunicación y Difusion	\$ 0	\$ 150.000	\$ 0
2.1.3.2 Servicios Informáticos	\$ 0	\$ 0	\$ 0
2.1.3.12 Servicios Básicos	\$ 0	\$ 0	\$ 0
2.1.3.99 Otros Gastos	\$ 0	\$ 0	\$ 0



REPÚBLICA DE CHILE
AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNO
Y ANTÁRTICA
I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNO
Secretaría Municipal

DECRETO N° 447

REF.: Apruébese Convenio de Transferencia de recursos entre la Seremi de Desarrollo Social y la Il. Municipalidad de Cabo de Hornos.

PUERTO WILLIAMS, 24 AGO. 2015

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- Las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido.;
- La Resolución Exenta N°649, de fecha 30 julio de 2015.
- Decreto Alcaldicio N°0251, de fecha 08 mayo 2015.
- Memorándum Interno N°204 del Jefe del Departamento de Desarrollo Comunitario.
- El Memorándum Interno N° 502 de la Alcaldía a Secretaría Municipal.

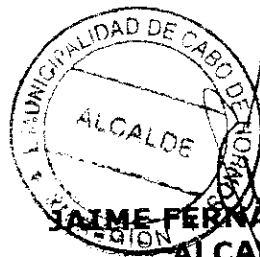
DECRETO :

1° APRUEBASE, en todas sus partes el convenio de transferencia de recursos entre la Seremi de Desarrollo Social, representada por Doña Claudia Barrientos Sánchez y la Il. Municipalidad de Cabo de Hornos representada por su Alcalde(S) Jaime Fernández Alarcón, de fecha 30 de julio de 2015, para la ejecución del programa de fortalecimiento municipal subsistema de protección Integral de la infancia CHILE CRECE CONTIGO, de acuerdo a lo mencionado anteriormente en los **VISTOS Y CONSIDERANDO**. Una copia del convenio pasará a formar parte integral del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE COMUNIQUESE A QUIEN CORRESPONDA Y UNA VEZ HECHO, ARCHÍVESE.



MIRNA ALVAREZ BUSTAMANTE
SECRETARÍA MUNICIPAL (S)



JAIME FERNANDEZ ALARCÓN
ALCALDE (S)

FA/AOG/MAB/rgl

Distribución:

1. Departamento de Desarrollo Comunitario
2. Departamento de Finanzas Municipales
3. Secretaría Municipal
4. Director Unidad de Control

Puerto Williams, 17 agosto 2015

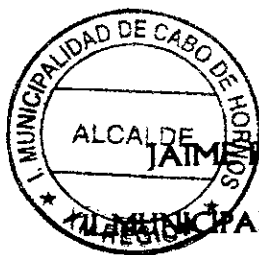
MEMORANDUM N°502

DE: Alcalde (S) I Municipalidad de Cabo de Hornos
Don Jaime Fernández Alarcón

A: Secretaria Municipal (S)
Doña Mirna Álvarez Bustamante

Por medio del presente solicito a Ud., decretar según memorándum adjunto N° 204 del Depto. Desarrollo Comunitario, el cual se refiere a Convenido de Transferencia de Recursos entre la SEREMI de Desarrollo Social y la I. Municipalidad de Cabo de Hornos. Para la ejecución del Programa de Fortalecimiento Municipal Subsistema de Protección Integral a la Infancia CHILE CRECE CONTIGO Res. Exenta N° 649, del 30 de julio 2015

Sin otro particular saluda atentamente a Ud.



[Handwritten signature]
ALCALDE (S)

I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORROS

JPF / vag

DISTRIBUCIÓN:

1. ALCALDÍA
2. EPERSONAL



Puerto Williams, 17 de Agosto 2015.

MEMORANDUM N°204. -

A: ALCALDE (S) IL. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNO
DON JAIME FERNÁNDEZ ALARCÓN

DE: JEFE DEPTO. DESARROLLO COMUNITARIO
DON SERGIO CONTRERAS MERINO

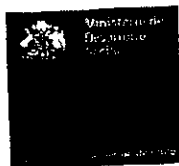
Junto con saludarlo, solicito ordenar decretar a quien corresponda Convenio de Transferencia de Recursos entre la SEREMI de Desarrollo Social y la I. Municipalidad de Cabo de Hornos, para la ejecución del Programa de Fortalecimiento Municipal Subsistema de Protección Integral a la Infancia CHILE CRECE CONTIGO. Res. Exenta N° 649, del 30 de Julio 2015.

Sin otro particular saluda atentamente a Ud.,



SERGIO F. J. CONTRERAS MERINO
JEFE DEPTO. DESARROLLO COMUNITARIO
IL. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNO

scm
DISTRIBUCIÓN:
1.- Alcaldía
2.- DDC



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL SUBSISTEMA
DE
PROTECCIÓN INTEGRAL A LA INFANCIA CHILE CRECE CONTIGO
ENTRE
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL, DE LA REGIÓN
MAGALLANES**

E

I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORROS

En Punta Arenas a 02 de Julio de 2015, entre el **Ministerio de Desarrollo Social**, en adelante e indistintamente " **el Ministerio**" o " **el MDS**" a través de la **Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Magallanes**, en adelante, la " **SEREMI**", representado para estos efectos por el(la) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social, don(ña) Claudia Paola Barrientos Sánchez, ambos domiciliados para estos efectos en Carlos Bories 901, piso 8, comuna de Punta Arenas, Región de Magallanes; y por la otra la **Ilustre Municipalidad de Cabo De Hornos**, en adelante la " **Municipalidad**", representado por su Alcalde(sa), don(ña) Jaime Fernández Alarcón (S), ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en calle O'Higgins 189, Puerto Williams, comuna de Cabo De Hornos, Región de Magallanes

CONSIDERANDO:

1.- 1.- Que el Gobierno de Chile, a través del Ministerio de Desarrollo Social, ha implementado el Subsistema de Protección Integral a la Infancia, denominado "Chile Crece Contigo" (ChCC), institucionalizado en la Ley N° 20.379, que acompaña a los niños, niñas, que se atiendan en el sistema público de salud, y sus familias, desde la gestación y hasta su ingreso al sistema escolar, en el nivel de transición o su equivalente, a fin de facilitar su acceso a los servicios y prestaciones de carácter universal y diferenciadas, que atiende a sus necesidades y apoya su desarrollo en cada etapa del ciclo vital, durante la primera infancia.

2.- Que el Ministerio de Desarrollo Social, tiene la responsabilidad de diseñar y promover la implementación del Subsistema Chile Crece Contigo, disponiendo de instrumentos programáticos y de apoyo a la gestión de éste, efectuando esta tarea en forma coordinada con la institucionalidad correspondiente a nivel regional, provincial y comunal, articulando las Redes Comunes del Subsistema Chile Crece Contigo.

3.- Que en dicho contexto, el Ministerio de Desarrollo Social ha diseñado el Programa de Fortalecimiento Municipal, que tiene por objeto apoyar la gestión de las Redes Comunes Chile Crece Contigo que coordinan las Municipalidades, de manera de fortalecer la implementación local del Subsistema de Protección Integral a la Infancia, permitiendo que todas las instituciones que participan en la red comunal coloquen a disposición y conocimiento de los demás integrantes de la red y de los usuarios, la oferta de servicios de que disponen, de modo de mejorar el acceso a estos por parte de los niños y niñas beneficiarios del Subsistema, así como fortalecer los procedimientos de derivación a través de la herramienta de gestión denominada Sistema de Registro de Derivación y Monitoreo (SRDM).

4.- Que por lo anterior, y en atención a los requerimientos territoriales del Subsistema Chile Crece Contigo, en lo referido a la articulación y fortalecimiento de la gestión de las Redes Comunes para la implementación local de éste, el Ministerio de Desarrollo Social ha determinado que los ejecutores directos a nivel comunal del Programa de Fortalecimiento

Municipal sean las Municipalidades del país que hayan presentado un Proyecto, de alcance comunal, aprobado por este Ministerio, de manera de contribuir a generar las condiciones técnicas necesarias para fortalecer y consolidar el funcionamiento de Chile Crece Contigo a nivel comunal.

5.- Que por Resolución Exenta N° 248 de fecha 02 de abril de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, se aprobó la Modalidad para la Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa de Fortalecimiento Municipal del Ministerio de Desarrollo Social, año 2015, en adelante "la Modalidad".

6.- Que mediante Resolución Exenta N° 01436, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, se delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social, entre otras, la facultad de celebrar convenios de colaboración y/o de transferencia de recursos, por un monto inferior a 5.000 U.T.M. para la implementación y ejecución de los Subsistemas de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", subsistema "Chile Solidario" y subsistema "Seguridades y Oportunidades".

SE ACUERDA LO SIGUIENTE:

PRIMERA: OBJETO

En el marco del Subsistema de Protección Integral a la Infancia, Chile Crece Contigo, la SEREMI, encomienda a la Municipalidad quien acepta, la ejecución del Programa Fortalecimiento Municipal en adelante "el Programa" de conformidad con lo establecido en el presente convenio; en la Propuesta aprobada por la SEREMI, en adelante "La Propuesta", y en el documento denominado "Modalidad para la Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa de Fortalecimiento Municipal del Ministerio de Desarrollo Social, año 2015", aprobada mediante Resolución Exenta N° 248 de fecha 02 de Abril de 2015 del Ministerio de Desarrollo Social, en adelante "la Modalidad", la cual se entiende forma parte integrante del presente convenio.

El Proyecto contempla la cobertura de a lo menos 15 beneficiarios directos pertenecientes a los equipos de profesionales que se desempeñan en la red comunal Chile Crece Contigo de la Municipalidad incorporados en el formulario denominado: "Firma de Representantes que conforman la Red, y de 30 beneficiarios indirectos. Este último número de beneficiarios se calculará en virtud del número de niños y niñas indicados como cobertura comunal en el Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil del año 2015.

SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR

En ejecución del presente convenio, y sin perjuicio de lo señalado en el numeral 5.2 de la Modalidad, la Municipalidad se obliga a realizar las siguientes acciones:

1. Elaborar Propuesta de trabajo en coordinación con la red comunal Chile Crece Contigo, de acuerdo a formato establecido a través del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC).
2. Ejecutar la Propuesta aprobada por la SEREMI, la cual pasa a formar parte integrante de este Convenio.
3. Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Programa.
4. Velar por la idoneidad de las personas que trabajen en la implementación del Programa.
5. Designar un encargado comunal del Programa quien además tendrá a su cargo la administración del mismo en el SIGEC para el territorio comunal respectivo, esta persona deberá ser funcionario de dicha institución con responsabilidad administrativa. La individualización de este encargado deberá constar en la Propuesta de Trabajo Comunal. Siendo posible su reemplazo por otra persona, para lo cual deberá comunicarlo por escrito a la SEREMI respectiva, la que podrá objetarla si ésta no cumple con el perfil definido para asumir dicha responsabilidad.
6. El(la) Encargado(a) Comunal Chile Crece Contigo designado, deberá dedicar, al menos, 22 horas semanales exclusivas al Subsistema.

7. Utilizar el acompañamiento técnico que le brinde la SEREMI, en virtud de lo establecido en la

Cláusula Duodécima del presente Convenio y en la Modalidad.

8. Entregar los Informes de Inversión y Técnicos especificados en la cláusula DÉCIMA del presente Convenio.

9. Dar cumplimiento a la Modalidad para la Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa de Fortalecimiento Municipal del Ministerio de Desarrollo Social año 2015, aprobada por la Resolución Exenta N° 248 de fecha 02 de Abril de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social y sus modificaciones.

10. Remitir a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social copia del Decreto Alcaldicio que aprueba el Convenio.

11. Cumplir satisfactoriamente con las actividades comprometidas en la Propuesta y remitir los verificadores de las actividades y productos aprobados por proyecto a la SEREMI, de acuerdo a cada una de las etapas de ejecución.

TERCERA: OBLIGACIONES

La Municipalidad, tendrá las siguientes obligaciones:

a) Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.

b) Velar para que los recursos que se le transfieran sean destinados al financiamiento Programa, ajustándose a lo dispuesto en el presente Convenio y La Modalidad ya individualizada.

c) Poner a disposición de la SEREMI, todos los informes, documentos y verificadores que le fueren requeridos, con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el Programa, como asimismo, entregar de manera oportuna y en forma los Informes Técnicos de Avance y Final y de Inversión Mensuales y Final, de conformidad a lo señalado en el presente instrumento.

d) Ingresar los informes señalados en el número anterior, en el Sistema en Línea de Gestión de Convenios del Ministerio de Desarrollo Social (SIGEC) junto con ser entregados en formato papel a la SEREMI mediante oficio dirigido a ésta para tales efectos.

e) Para la administración de los recursos transferidos, la Municipalidad deberá crear en su contabilidad, una cuenta complementaria de Administración de Fondos, denominada "Programa de Fortalecimiento Municipal", que destinará exclusivamente para el orden contable del Programa.

f) Restituir a la SEREMI, los excedentes de los recursos transferidos en caso de existir, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula quinta del presente convenio.

g) Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de Contraloría General de la República, o norma que la reemplace.

La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, tendrá las siguientes obligaciones:

a) Transferir los recursos, de conformidad a lo establecido en la cláusula quinta del presente convenio.

b) Entregar capacitación en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) a los Ejecutores que lo requieran.

c) Exigir las rendiciones de conformidad a lo señalado en la Resolución N° 30, de 2015, de Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o Norma que la reemplace.

d) Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos y de Inversión.

e) Dar cumplimiento al documento denominado "Modalidad para la Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa de Fortalecimiento Municipal del Ministerio de Desarrollo Social, año 2015" aprobada por Resolución Exenta N° 248 de fecha 02 de Abril 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, y sus modificaciones.

f) Brindar asistencia técnica a las Municipalidades en la implementación del Programa.

CUARTA: INSTRUMENTOS TÉCNICOS

Para el adecuado cumplimiento del presente Convenio, el Ministerio de Desarrollo Social pondrá a disposición de la Municipalidad, a través del Sistema en Línea de Gestión de Convenios (SIGEC), los instrumentos técnicos necesarios para la gestión del Proyecto; esto es:

Asignación de Recursos por un monto acorde con las coberturas (directas e indirectas) definidas. Modalidad para Transferencia de Recursos y Ejecución del Programa de Fortalecimiento Municipal

- Formato de Propuesta de Trabajo
- Formulario Firma Representantes que conforman la red comunal.
- Formato de Carta Gantt
- Formato de Inventario de Bienes
- Formato de Informes Técnicos de Avance y Final
- Formatos de Informes de Inversión Mensuales y Final
- Documento denominado "Orientaciones Técnicas para el Programa de Fortalecimiento Municipal"
- Plan de Cuentas
- Pauta para evaluación de la Propuesta

QUINTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Para la ejecución del presente convenio, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad la cantidad de \$ 3.000.000 (tres millones), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 06, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 003, "Programa de Fortalecimiento Municipal" del presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales vigente para el año 2015.

La transferencia de recursos se efectuará a la Municipalidad en una sola cuota, dentro del

plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI, que apruebe el presente Convenio, siempre que ello sea posible conforme a lo dispuesto por la resolución N°30 de la Contraloría General de la República del año 2015.

Los recursos transferidos deberán depositarse en la cuenta corriente que la Municipalidad disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por este Ministerio.

Los recursos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente Convenio, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración, de conformidad a los puntos 3 y 4 de la Modalidad.

SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO

I. DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y se mantendrá vigente hasta la aprobación de los informes Técnico y de Inversión finales. En todo caso no podrá extenderse más allá del 30 de junio de 2016.

II. DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

Una vez transferidos los recursos, la Municipalidad tendrá un plazo de _____ meses para ejecutar el Proyecto. El referido plazo no podrá exceder el 31 de Marzo de 2016.

En caso que se establezca un plazo inferior al máximo antes referido, el plazo de ejecución podrá ser ampliado por la SEREMI, por una vez, a petición del Municipio vía oficio firmado por el(la) Alcalde(sa), en base a motivos fundados. Deberá adjuntarse a la petición precedente los últimos informes técnico y financiero, y una calendarización pormenorizada de las acciones que se ejecutarán en el plazo ampliado y el presupuesto asociado a su financiamiento, con plena utilización de los recursos disponibles a esa fecha, teniendo como límite el 31 de Marzo de 2016. La ampliación de la ejecución del programa en ningún caso implicará utilización de mayores recursos que los aprobados en la propuesta.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán comenzar a realizar las acciones para dar

aplicación al Programa, a contar de la suscripción del presente convenio, sin embargo la transferencia solo procederá una vez totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio.

SÉPTIMA: DE LA PRÓRROGA AUTOMÁTICA DEL CONVENIO

El Convenio se prorrogará en forma automática y sucesiva por períodos iguales, en la medida que el Programa cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. Mediante Resolución del Ministerio de Desarrollo Social se establecerá el monto a transferir por la SEREMI.

La prórroga del convenio comenzará a regir el 1 de Marzo del año siguiente al de la suscripción del convenio y en su ejecución se observará lo dispuesto en la letra C) del punto 6.2.1. de la Modalidad, en relación con la letra B) del punto 6.2.3 de la Modalidad.

Para todos los efectos legales, la prórroga automática da inicio a un nuevo convenio de transferencia de recursos.

OCTAVA: MODIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

Por motivos justificados ante la necesidad imperiosa de hacer ajustes para el logro cabal de las finalidades del Programa, la Municipalidad podrá solicitar la modificación de la Propuesta aprobada.

Para dicho objeto deberá remitir a la SEREMI respectiva un oficio de solicitud suscrito por el(la) Alcalde(sa), adjuntando un informe técnico y financiero que así lo justifique y que dé cuenta de la gestión realizada hasta la fecha de su presentación, conjuntamente con la nueva propuesta que deberá presentarse en SIGEC. La factibilidad de la petición será analizada técnica y financieramente por la SEREMI, pudiendo ésta aprobarla, rechazarla, requerir correcciones y/o complementaciones, como por ejemplo, remitir nueva carta gantt.

En el caso de ser aprobada, la SEREMI respectiva dictará un acto administrativo que así lo establezca, lo cual pasará a formar parte del convenio suscrito.

La modificación de la propuesta no podrá solicitarse más allá de dos meses anteriores al término de la ejecución del Programa, de conformidad al inciso primero de la letra B) del punto 6.2.1, de la Modalidad.

Lo anterior también tendrá aplicación ante la ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor.

NOVENA: REDISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA

La Municipalidad podrá, en casos justificados, redistribuir los fondos asignados para la ejecución de la Propuesta. Al efectuar la redistribución deberá ajustarse a lo establecido en el punto 3 y 4 de la respectiva Modalidad, respetando las acciones, ítems de gastos y los rubros financiados del Programa según ítems presupuestarios de cada modalidad de atención.

Para realizar la redistribución, la Municipalidad deberá solicitar por escrito autorización a la SEREMI, por causas debidamente fundadas. La SEREMI analizará técnica y financieramente la solicitud, y la aprobará en su caso mediante la dictación de un acto administrativo. En caso de negativa a la solicitud la SEREMI deberá comunicarlo a la Municipalidad mediante Oficio explicando las razones de tal decisión.

Toda redistribución presupuestaria, necesaria para financiar un gasto no cubierto con la distribución vigente deberá ser solicitada y encontrarse aprobada con anterioridad a cualquier acción de compromiso de dicho gasto.

Las solicitudes de redistribución presupuestaria deberán, en todo caso, ser presentadas a la SEREMI hasta 30 días corridos previos a la fecha de finalización de la ejecución del Programa.

DÉCIMA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE INVERSIÓN

De los Informes de Inversión Mensual y Final

Para un adecuado control financiero de los recursos transferidos, la Municipalidad, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, deberá:

- Remitir el comprobante de ingreso de los fondos transferidos que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legal de percibirlo.
- Remitir Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos transferidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, si lo hubiere. Estos informes deberán ser remitidos por escrito con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social. Deberán entregarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente a aquél que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.
- Remitir un Informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los siete (7) días corridos siguiente al término de la ejecución del Programa.

De los Informes Técnicos de Avance y Final

Iniciada la ejecución del Programa, la Municipalidad entregará a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social informes técnicos de avance de carácter trimestral, dentro de los 5 días hábiles siguientes al período que se informa, los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el SIGEC. El formato de entrega será obligatoriamente el que se disponga a través del SIGEC.

Los informes técnicos de avance deberán dar cuenta, al menos, de todas las actividades o

procesos desarrollados en torno a la implementación del Programa.

Además, deberá entregar un Informe Técnico Final, dentro de los 7 días corridos de concluida la ejecución del Programa, el cual deberá contener a lo menos, la siguiente información:

- Detalle de las acciones realizadas en la ejecución del proyecto y cronograma de efectivo cumplimiento de las etapas asociadas.
- Breve descripción de aspectos positivos y dificultades detectadas durante el proceso de ejecución.
- Cumplimiento de los productos y actividades de cada objetivo.
- A efectos de velar por la continuidad del Proyecto, y el compromiso de la Municipalidad en el mismo, se incluirá en el Informe Técnico Final un apartado que contemple la expresión, por escrito, de las acciones que tomará el Municipio ejecutor para el mantenimiento y continuidad de las acciones implementadas.
- Se deberá acompañar una nómina que contenga el registro de todos los bienes que la Municipalidad haya adquirido con los recursos del Programa (Inventario de bienes).

UNDECIMA: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES TÉCNICO Y DE INVERSIÓN

La SEREMI revisará los Informes Técnicos y de Inversión dentro del plazo de siete (7) días corridos, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Municipalidad, respecto de los informes, éstas deberán notificarse por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguiente al término de la revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de siete (7) días corridos contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, la que deberá revisarlas dentro de los seis (6) días corridos siguientes a la fecha de su recepción.

Ambos tipos de informes (técnicos y de inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

De determinarse a través del Informe Final de Inversión la existencia de saldos no ejecutados de los recursos transferidos en virtud del convenio, la Municipalidad deberá efectuar la devolución de éstos en la cuenta corriente que le indique la Secretaría Regional

Ministerial de Desarrollo Social dentro de los 10 días hábiles siguientes a la aprobación o rechazo definitivo de dicho informe.

DUODECIMA: ASISTENCIA TÉCNICA

Para la implementación del Programa, la Municipalidad contará con el acompañamiento técnico a través del Encargado Regional de Chile Crece Contigo, o la persona que la SEREMI designe para tales efectos. Este acompañamiento técnico contará con líneas de supervisión, monitoreo y asistencia técnica suficiente y pertinente al tipo de acciones a ejecutar, presentadas en el proyecto por cada Municipalidad. Sin perjuicio del apoyo que en esta materia pueda entregar la Unidad Chile Crece Contigo de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

El acompañamiento técnico deberá incluir reuniones periódicas, para monitorear el estado de avance en la implementación de las acciones que contiene el proyecto. La periodicidad se establecerá de común acuerdo entre las partes.

DÉCIMO TERCERA: CONTRAPARTES TÉCNICAS

Con el objeto de efectuar el seguimiento, y coordinaciones necesarias para la ejecución del convenio, cada una de las partes designará una "Contraparte Técnica".

La Contraparte Técnica de la SEREMI, será el funcionario con responsabilidad administrativa encargado del Programa en la Región, designado por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social, lo que deberá comunicarse a la Municipalidad vía Oficio en el plazo de 10 días hábiles desde la entrada en vigencia del convenio.

La Contraparte Técnica de la Municipalidad, corresponderá al funcionario con responsabilidad administrativa Encargado Comunal del Proyecto, designado por el(la) Alcalde(sa), que deberá ser comunicado a la SEREMI vía Oficio en el plazo de 10 días hábiles desde la entrada en vigencia del convenio.

DÉCIMO CUARTA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

En caso de que la Municipalidad incumpla en forma grave y/o reiterada las obligaciones establecidas en el presente convenio y los documentos que lo integran, la SEREMI podrá, mediante resolución fundada, poner término a éste unilateralmente y exigir a la Municipalidad la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente convenio, los no ejecutados y/o o no rendidos satisfactoriamente por la Municipalidad. Para estos efectos la SEREMI deberá enviar aviso por escrito a la contraparte, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes desde que la Seremía tome conocimiento de las presuntas irregularidades. La Municipalidad dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha, la SEREMI deberá revisar dicho informe dentro del plazo de 7 días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo.

En caso que la SEREMI tenga observaciones o requiera aclaraciones respecto del informe entregado por parte de la Municipalidad, éstas deberán ser notificadas por escrito dentro de los 2 días hábiles siguientes al término de la revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de 5 días hábiles contado desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Seremía, que deberá revisirlas y pronunciarse dentro de los 5 días siguientes a la fecha de su recepción. La Municipalidad deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro del plazo de 10 días hábiles, contado desde el pronunciamiento efectuado por el Ministerio de Desarrollo Social. En el mismo plazo deberá restituir los saldos no rendidos u observados, en caso que el informe no haya sido aprobado.

La circunstancia de no presentar los informes a los que se obliga la Municipalidad, no efectuar dentro del plazo las correcciones o aclaraciones; o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la SEREMI serán considerados como incumplimiento grave al presente Convenio, en virtud del cual, se pondrá término a éste y, de corresponder, se exigirá la restitución de los recursos observados, los saldos no ejecutados o no rendidos, conforme a lo descrito en esta cláusula.

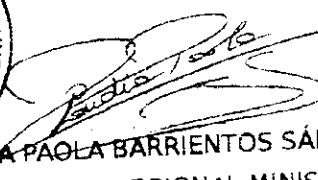
DECIMO QUINTA: PERSONERÍAS

La personería con que concurren a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Magallanes, don(ña) Claudia Paola Barrientos Sánchez, consta en Decreto Supremo 55 de jueves 17 de abril de 2014, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social y la de don(ña), Jaime Fernández Alarcón (S), consta en Decreto N° 0251 del lunes 11 de mayo de 2015.

El presente Convenio se firma en seis (6) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de la SEREMI, dos en poder de la Municipalidad, y dos en poder del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL (uno en el Departamento de Presupuesto y Finanzas, y otro en la División de Promoción y Protección Social).



JAIME FERNÁNDEZ ALARCÓN (S)
ALCALDE(SA)
MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNO



CLAUDIA PAOLA BARRIENTOS SÁNCHEZ
SECRETARIO(A) REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL, DE
MAGALLANES

A. Formulario Propuesta de Intervención 2016

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN

Programa: PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL
Región: Región De Magallanes y de La Antártica Chilena
Provincia: Provincia Antártica Chilena
Red comunal de: Comuna Cabo de Hornos

2. DATOS DEL PROYECTO

Nombre del Proyecto: Fondo de Fortalecimiento Municipal Comuna de Cabo de Hornos
N° Meses de ejecución: 12
Plazo Ejecución: 01-03-2017

3. DATOS DEL PERSONAL DE LA RED COMUNAL BÁSICA

Nombre Completo: Sergio Contreras Merino
Profesión: Ingeniero en Administración de Empresas
Teléfono: 2621011 anexo 24
Correo Electrónico: scontreras@imcabodehornos.cl

4. DATOS DEL PERSONAL DE LA RED COMUNAL AMPLIADA

Nombre Completo: Angelica Filosa Uribe
Institución: Municipalidad de Cabo de Hornos
Profesión: Asistente Social
Unidad: Unidad Social- Departamento de Desarrollo Comunitario
Dirección: O' Higgins N° 189
Teléfono: 2621011 anexo 23
Correo Electrónico: asistentesocial@imcabodehornos.cl

5. OBJETIVOS DE LA INTERVENCIÓN

OBJETIVO GENERAL	Apoyar la gestión de las Redes Comunales Chile Crece Contigo que coordinen las Municipalidades, de manera de fortalecer la implementación local del "Subsistema de Protección Integral a la Infancia", posibilitando que todas las instituciones que participan en la red comunal coloquen a disposición y conocimiento de los demás integrantes de la red y de los usuarios, la oferta de servicios de que disponen, de modo de mejorar el acceso a estos por parte de los niños y niñas beneficiarios del Subsistema, así como perfeccionar y agilizar los procedimientos de derivación.
Objetivo Especifico 1	Definir mecanismos de atención y derivación que le permitan a la Red Comunal Chile Crece Contigo articular, en forma oportuna y pertinente, las prestaciones que ofrece el Subsistema de Protección Integral a la Infancia Chile Crece Contigo.
Objetivo Especifico 2	Implementar programas de formación y capacitación dirigidos a equipos profesionales que trabajan con primera infancia, en materias relacionadas con desarrollo infantil temprano y estimulación.
Objetivo Especifico 3	Utilizar permanentemente, como mecanismo de registro y derivación, la herramienta de gestión correspondiente al módulo del Sistema de Registro y Monitoreo.

Sustentabilidad: * De qué manera las actividades planificadas han contemplado mecanismos que aseguran su sustentabilidad en el tiempo una vez finalizado el proyecto.

La sustentabilidad del trabajo en Red del subsistema CHCC en la Comuna de Cabo de Hornos, se basa en lo siguiente 1.- Todos los integrantes de la Red básica y ampliada han firmado el compromiso de participar del proyecto, los que además esta directamente relacionados por las acciones de cada profesional en sus institución, ya se en la pesquisa, en la asistencia social del grupo familiar y por ende en la intervención como tal (Educatora de parvulos y Fonoaudiología) 2.- La población de la Comuna de Cabo de Hornos es usuaria del sistema Publico de salud, por lo tanto beneficiarios de CHCC 3.- Compromiso de la Municipalidad de administrar y ejecutar el convenio suscrito, durante varios años con el MDS 4.- Validación por parte de los profesionales de la Comuna como una alternativa de desarrollo.

Proyecto, Objetivo Específico 1	Definir mecanismos de atención y derivación que le permitan a la Red Comunal Chile Crece Contigo articular, en forma oportuna y pertinente, las prestaciones que ofrece el Subsistema de Protección Integral a la Infancia Chile Crece Contigo.
---------------------------------	---

Productos	Actividades a realizar para cumplir con el Producto	Medios de Verificación	Plazo de Ejecución	
			Desde	Hasta
Plan de Trabajo actualizado anualmente por la red, con énfasis en actividades relativas a la extensión de Chile Crece Contigo	Convocar a reunión de trabajo de la red básica	Lista de asistencia	01-04-2016	30-04-2016
	Actualización y mejoramiento del trabajo correspondiente al año 2015	Documento de plan de trabajo 2016-2017	01-04-2016	30-04-2016
	Convocar a reunión de trabajo de la red básica y ampliada	Lista de asistencia	01-04-2016	30-04-2016
	Elaboración de la guía del usuario con integrantes de la red	Documento de guía del Usuario CHCC 2016-2017	01-05-2016	31-05-2016
Mapa de Oportunidades actualizado, considerando oferta de servicios y apoyos de programas asociados a la extensión de Chile Crece Contigo	Difundir entre las instituciones de la Red, el material, ya sea Mapa de oportunidades u otros.	Documento Conductor de guía de usuario CHCC 2016-2017	01-06-2016	15-07-2016
	Difusión local de las prestaciones y beneficios para la comunidad, a través de talleres y/o Participación de actos públicos y/ o mesas de trabajo, con el fin de la difusión del material	Registro de emisiones y/o participación en medio radial local	01-05-2016	31-03-2017
	Distribución de material enviado desde el nivel central	Lista de asistencia y fotografías	01-05-2016	31-03-2017
	Elaborar material informativo sobre crianza	Documento de recepción de material	01-04-2016	31-03-2017
	Capacitación y/o reforzamiento de temáticas como paternidad activa y crianza.	Carta normativa sobre crianza respetuosa y paternidad activa	01-08-2016	31-08-2016
Guía del Usuario CHCC con oferta vigente y pertinente a la primera infancia, considerando oferta de servicios y apoyos de programas asociados a la extensión de Chile Crece Contigo	Distribución de material elaborado	listas de asistencias, material gráfico	01-08-2016	31-08-2016
	Reuniones con centro de salud, para conocer ingresos y beneficiarios de PARN	Documento conductor de cartilla informativa	01-08-2016	31-08-2016
	Difusión local del centro de salud en medio radial local, sobre prestaciones del CHCC	Listas de asistencias y actas de reunión	01-08-2016	31-08-2016
	Reunión con Jardín Infantil de la Comuna para conocer cobertura de niños y niñas	Registro de emisiones y/o participación en medio radial local	01-05-2016	31-12-2016
	Visitas regulares a la sala de estimulación para conocer avances de actividades desarrolladas a	Acta de reuniones		
		Registro gráfico	01-04-2016	31-03-2017

Plan de Difusión Anual de las prestaciones y beneficios para la primera infancia, con énfasis en la difusión del contenido de la extensión del Subistema	Acompañamiento de a lo menos dos visitas domiciliarias	Informe ejecutivo de visitas	01-08-2016	31-03-2017
	Programación de actividades de capacitación para la red básica	Documentos de programación de actividades de capacitación	01-07-2016	28-02-2017
	Reunión de la red Comunal, con el objeto de entregar material informativo a las familias.	Regist. de entrega de material		
	Difusión de las prestaciones a través de medio radial local	Registro de emisiones y fotografías.	01-05-2016	31-05-2016
Monitoreo y Gestión de Indicadores KPI (Indicadores PADB, SRDM, Instrumentos de Gestión de la red, Gestión administrativa de los Fondos, cumplimiento recuperabilidad rezago, % Acompañamiento de los Padres a los Controles de Niño Sano)	Ingreso mensual a la plataforma del SDRM	Impresión de las acciones. (pantallazo)	01-04-2016	31-03-2017
	Capacitación a la red comunal, sobre utilización de a plataforma SDRM	lista de asistencia, fotografías	01-08-2016	01-08-2016
Monitoreo a Indicadores PADB	Recopilación de información sobre ingresos niños/as, al primer mes de gestación	Registro actualizado en plataforma SDRM	01-05-2016	30-04-2017
	Monitoreo de entrega del beneficio a las gestantes de la Comuna de Cabo de Hornos	Encuesta de satisfacción de la entrega del beneficio	01-07-2016	01-08-2016

Trabajo conjunto con Salud en relación a la implementación del PARN en la comuna						
	Reunion para conocer nuevas orientaciones sobre Chcc. Prestaciones	Acta de Reunion.	01-05-2016	31-05-2016		
Seguimiento a otras prestaciones de CHCC en la comuna						
Propiciar la generación de actividades innovadoras que permitan fortalecer la gestión intersectorial de la Red Comunal CHCC.	Convocar a reunion de la red basica y/o ampliada	Lista de asistencia	01-04-2016	31-12-2016		
	Elaboracion de calendario de actividades de la red basica y/o ampliada. Propiciar el autocuidado, la	Documento guia	01-05-2016	30-04-2017		
	Participacion de las actividades señaladas y acordadas en la s reuniones de la red basica y	Lista de asistencia. Material fotografico	01-05-2016	30-04-2017		
	Participacion de profesionales de otras comunas, para la retroalimentacion de sus buenas	Lista de asistencia. Material fotografico	01-05-2016	30-04-2017		

Programas de formación y capacitación dirigidos a equipos profesionales que trabajan con primera infancia, en materias relacionadas con desarrollo infantil temprano y estimulación.

Plazo de Ejecución	Desde	Hasta	Cuál será el mecanismo de replicación, monitoreo y seguimiento de la aplicación de los contenidos aprendidos en las respectivas áreas de trabajo de los participantes	Recursos necesarios (describir los recursos humanos y materiales requeridos)	Institución que certifica	Nº de Horas	Nº de personas a capacitar	Temas
01-04-2016	28-02-2017		El mecanismo es a través de la retroalimentación y transferencia a los profesionales para luego, usar el mismo mecanismo de retroalimentación y transferencia a las familias ingresadas al programa	Enfermera y Fonoaudióloga	Salud	20	15	Entregar e conocer a todos los miembros de la familia, sobre los tipos de evaluaciones que se realizan para detectar los rezagos en lenguaje
01-04-2016	28-02-2017		El mecanismo es a través de la retroalimentación y transferencia a los profesionales para luego, usar el mismo mecanismo de retroalimentación y transferencia a las familias ingresadas al programa	Terapeuta ocupacional/Fonoaudióloga	Salud	20	15	Reforzar la importancia de la estimulación temprana, para disminuir el rezago o alteraciones específicas del lenguaje Entregar técnicas básicas a las familias, de tal manera que tomen la responsabilidad de realizar un trabajo compartido con los profesionales en sus hogares. - reforzamiento de las metodologías educativas
01-04-2016	28-02-2017		El mecanismo es a través de la retroalimentación y transferencia a los profesionales para luego, usar el mismo mecanismo de retroalimentación y transferencia a las familias ingresadas al programa	Terapeuta ocupacional/enfermera o Educadora	Salud y Educación	20	15	

specificar:	
ervaciones:	

Objetivo Especifico 3 Utilizar permanentemente, como mecanismo de registro y derivación, la herramienta de gestión correspondiente al módulo del Sistema de Registro y Monitoreo.

Productos	Actividades	Medios de verificación	Plazo de Ejecución	
			Desde	Hasta
Trabajo para que los miembros de la Red de Crece Contigo conozcan y utilicen la herramienta de Registro, Derivación y Monitoreo.	Taller de red comunal con profesional del Ministerio de desarrollo Social	Actas de asistencias	01-08-2016	31-03-2017
		Evaluación practica del taller (ejercicios practicos)		
Trabajo de digitalización y gestión de la herramienta de Registro, Derivación y Monitoreo.	Solicitud a través de planilla correspondiente de las claves para los componentes de la red comunal CHCC	Formularios de solicitud de claves	01-07-2016	31-07-2016
	Informe de utilización del SRDM	Pantallazos de lo registrado	31-08-2016	31-03-2017
Trabajo de las gestantes y niños/as que se atienden en el sistema de Registro y Monitoreo de acuerdo a los estándares establecidos por el Ministerio de desarrollo Social.	Ingreso a la plataforma de los gestantes niños y niñas	Registro de niños/as al SDRM	31-12-2016	31-03-2017
	Ingreso a la plataforma de las gestantes	Registro de ingresos de las gestantes	31-12-2016	31-03-2017
	Informe de los ingresos realizados a través de la plataforma	Actas de Reuniones de la Red	01-04-2016	31-03-2017
Trabajo de atención efectiva de alertas en el sistema de Registro, Derivación y Monitoreo	Taller con profesional, para evaluar el uso optimo de esta herramienta del SDRM	Lista de asistencia	30-11-2016	31-12-2016

	Fujogramas de las derivaciones y los datos		
	Evaluación de lo ejecutado a través de la plataforma		
	Utilizar plataforma SDRM para generar registros y derivaciones	Fujogramas de las derivaciones y los datos	30-11-2016 31-12-2016
		Resumen anual de los registros	

[View all posts by Dr. David M. Williams](#)

[illegible]

